

**Resocialización integral laboral de reclusos por hurto como estrategia para reducir la
reincidencia vs. el aumento de penas: estudio de caso en Bogotá 2019-2022**

Presentado por:

Oscar Roa Ordoñez

Álvaro Cano A., PhD & Post

Director de Trabajo de Grado

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.

2024

Bogotá D.C., agosto año 2024

Dedicatoria

Dedico este logro a mis padres quienes partieron de este mundo hace un buen tiempo, pero de ellos aprendí muchas cosas como a ser persona de bien y servir a la gente, a ser disciplinado, constante, perseverante, luchador a creer en Dios, igualmente a mis hermanos Alirio, Juan Carlos y Albeiro a quienes amo y admiro mucho, de ellos he recibido desde muy pequeños todo el amor y apoyo incondicional. Así mismo y de manera muy especialmente a Milena quien más que ser mi esposa, es la persona que me ha dado todo su amor, cariño, fortaleza y la fuerza, la cual me ha servido para afrontar los diferentes retos que se van presentando en la vida, además me regalo a mis hijos Oscar y Andrés a quienes amo con todo mi corazón y han sido mi inspiración.

Agradecimientos

Agradezco en primera medida a Dios por la oportunidad de participar en este proceso de formación académica lo cual se traduce en un fortalecimiento del conocimiento y que nunca es tarde para emprender nuevos retos como este gran proyecto de vida.

A toda mi familia por el apoyo incondicional, en especial a mi esposa Milena y mis hijos Oscar y Andrés, a mis hermanos, lo cual fue vital en cada momento para abordar este compromiso, como fue el desarrollo de la Maestría cursada puesto que era un reto personal que tenía desde hace mucho tiempo como un pendiente, pero pese a las adversidades que toda la humanidad hemos tenido que enfrentar donde el panorama ha sido muy difícil en todo el mundo, pero a la vez de muchas oportunidades para emprender nuevos retos y este es uno de ellos.

A la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas por permitir construir nuevos conocimientos, aprendizajes a través de las personas que plantearon el programa y los contenidos de la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.

A todos los docentes por su dedicación, orientación, paciencia y el apoyo que me brindaron hasta el último minuto para sacar este proyecto de vida adelante, al Doctor Álvaro Cano quien me brindó todo su conocimiento.

A mis compañeros de estudio de quienes aprendí muchísimo y logré compartir este sueño, les doy infinitas gracias.

Resumen

El presente estudio se enmarcó en la línea de investigación, análisis, resolución y transformación de conflictos establecido por la UNAD en el Acuerdo número 001 del 19 de enero de (2021), en este sentido, se inicia abordando uno de los grandes problemas sociales que es la delincuencia por hurto, la cual siempre ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad pero con más frecuencia en las grandes urbes, es así que Colombia actualmente está atravesando una de las peores crisis en cuestión de seguridad ciudadana, en especial, en las grandes ciudades como: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Buenaventura, entre otras, donde la delincuencia ha incrementado su accionar, generando inseguridad y temor en las calles a causa del delito por hurto con muerte o lesiones personales, pese a que existen políticas y leyes para combatir este delito. Igualmente, dentro del actuar delictivo se viene presentando la reincidencia delincriminal, es decir que, la persona una vez recobra su libertad, inclusive estando en situación de condenado con detención domiciliaria o debido que el delito es excarcelable, vuelve a reincidir y persiste en la delincuencia como medio de vida. Dada las anteriores premisas, se adelanta esta investigación para validar si existen programas de resocialización y formación integral para el trabajo a personas en estado de reclusión por hurto, esto debido al aumento desmesurado de la delincuencia en nivel país. Seguidamente y de acuerdo con los resultados, se mirará la necesidad de plantear posibles mejoras o la implementación de nuevos programas, donde se busque a través de metodologías de enseñanza especializada y con equipos de profesionales multidisciplinarios, para reorientar a estas personas de manera integral en aras de que se puedan reinsertar nuevamente en comunidad, y a la vez, que se puedan desempeñar en uno o varios oficio o labores que les permita obtener un ingreso de manera honesta, de tal forma que desaprenda y deje el actuar delictivo.

Así mismo y de acuerdo con los resultados de esta investigación, se propondrá la actualización y la reforma del Código Penal Colombiano, donde se sugiere el aumento de los años cárcel de manera significativa a las personas que vuelvan a reincidir en el delito de hurto, es decir que, se deben incrementar las penas en el doble o el triple sin beneficio de excarcelación por cada vez que la persona reincida en el actuar delincencial, relacionado con el hurto, esto con el fin evitar que los delincuentes sigan burlando la ley, generando daño a la sociedad y aumentando los problemas sociales en Colombia.

Palabras claves: Resocialización integral para el trabajo, reincidencia, Código Penal Colombiano, delito por hurto, penas, normatividad.

Abstract

The present study was framed in the line of investigation, analysis, resolution and transformation of conflicts established by the UNAD in agreement number 001 of January 19 (2021), in this sense it begins by addressing one of the great social problems that is crime due to theft, which has always been present throughout the history of mankind but more frequently in large cities, is why Colombia is currently going through one of the worst crises in terms of citizen security, especially in the large cities such as: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, among others, where crime has increased its actions, generating insecurity and fear in the streets due to the crime of theft with death or personal injury, despite the fact that there are policies and laws to combat this crime. Likewise, within criminal acts, recidivism has been occurring, that is to say that once the person regains his freedom, even being in a situation of being sentenced to house arrest or due to the fact that the crime is released from prison, he reoffends again and persists in delinquency as a means of life. Given the above premises, the decision is made to carry out an investigation to validate if there are resocialization programs and comprehensive training for work for people in a state of imprisonment for theft, due to the disproportionate increase in crime at the country level. Next and according to the results, the need to propose possible improvements or the implementation of new programs will be looked at, where it is sought through specialized teaching methodologies and with teams of multidisciplinary professionals, to reorient these people in an integral way so that they can reintegrate back into the community and at the same time that they can perform in one or several trades or tasks that allow them to obtain an income honestly, in such a way that they unlearn and stop acting criminally. Likewise, and according to the results of this investigation, the updating and reform of the Colombian Penal Code will be proposed, where it is suggested that the prison years be increased significantly for people who

reoffend in the crime of theft. say that the sentences should be increased by double or triple without the benefit of release from prison for each time the person relapses into criminal acts, this in order to prevent criminals from continuing to circumvent the law, generating damage to society and increasing the social problems in Colombia.

Keywords: Comprehensive resocialization for work, recidivism, Colombian Penal Code, theft crime, penalties, regulations.

Tabla de Contenido

Introducción	15
Planteamiento del Problema	25
Pregunta de Investigación.....	32
Objetivos.....	33
Objetivo General	33
Objetivos Específicos.....	33
Justificación	34
Marco Teórico.....	35
Resocialización Integral para el Trabajo a Delincuentes Acusados por el Delito por Hurto....	35
Tipo de Penas por Hurto.....	44
Reincidencia	45
Diseño Metodológico.....	52
Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	52
Levantamiento de Información a Través de Encuesta Electrónica.....	54
Encuesta social sobre el Delito de Hurto en Colombia.....	54
Resultados de la Encuesta Social.....	58
Tabulación de los Resultados de la Encuesta Social.....	58
Tabulación de resultados en la herramienta SPSS - Variable Sexo y grupo etario	58
Tabulación del ítem “Edad”	58
Tabulación compilación de las respuestas por “sexo” y “edad”	59
Análisis de gráficas y resultados de la encuesta generadas en la herramienta Google Drive:	61
Levantamiento de Información del estado Actual Carcelario En Colombia.....	71
Análisis de la Información de Campo	72
Capacidad Carcelaria del País	72
Adopción de Ley 1704 de Enero 20 de 2014 Emitida por el Congreso de la República	76
Edades de la Población Carcelaria en Colombia.....	79
Población Privada total de la Libertad corte al 28 de febrero 2022	79

Nivel Académico de la Población Reclusa.....	80
Estadística Delincuencial y la Reincidencia.....	82
Reincidencia Delincuencial	86
Programas y Actividades para la Rehabilitación Reclusa	86
Resultados	89
Resultado Frente al Análisis de las Políticas o Programas Existentes en el Sistema Carcelario del País Concernientes a la Resocialización Integral para el Trabajo a Delincuentes Acusados por el Delito de Hurto Contribuyen a la No Reincidencia del Mismo Delito.....	89
Diagnóstico de la Efectividad de las Políticas o Programas Existentes para la Resocialización Integral para el Trabajo a Delincuentes Acusados por el Delito por Hurto	92
Definición de las Categorías de Análisis.....	94
Analizar las Categorías para la Interpretación de los Resultados Realizar Aportes Sugerencias de Política Pública al Respecto.	95
Resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto.	95
Tipo de Penas por Hurto.....	96
Reincidencia	98
Conclusiones.....	100
Recomendaciones y Lineamientos de Política Pública Sobre el Tema	107
Fase (1) Palear la situación actual.....	108
Premisas para la Creación de Programas y las Condiciones que Deben Tener cada Programa.	109
Fase (2) Preventiva.....	111
Planteamiento de Programas para esta Fase:.....	111
Fase (3) Medición de resultados.....	114
Bibliografía	116

Lista de Tablas

<i>Tabla 1. Población reincidente según medida de seguridad 2019.....</i>	26
<i>Tabla 2. Artículos 29 y 250 de la Constitución Política de Colombia.....</i>	27
<i>Tabla 3. Deberes de la Fiscalía General de la Nación.....</i>	28
<i>Tabla 4. Tipos de hurto según la ley 599 de 2000.....</i>	44
<i>Tabla 5. Tabulación de datos con variables sexo y grupo etario.....</i>	58
<i>Tabla 6. Frecuencia por edad.....</i>	58
<i>Tabla 7. Compilación de las respuestas por sexo y edad.....</i>	59
<i>Tabla 8. Respuesta de la encuesta donde se toma la frecuencia por edad.....</i>	62
<i>Tabla 9. Población privada de la libertad año 2015 al 2022 frente a la capacidad carcelaria del país:.....</i>	73
<i>Tabla 10. Ley 1704 de enero 20 de 2014 emitida por el Congreso de la Republica.....</i>	76
<i>Tabla 11. Reincidencia delincencial.....</i>	86
<i>Tabla 12. Programas establecidos por el INPEC para la atención de las personas privadas de la libertad.....</i>	87

Lista de Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Población total Privada de la Libertad corte al 28 de febrero 2022</i>	<i>79</i>
<i>Ilustración 2. Nivel académico de la población reclusa.....</i>	<i>81</i>
<i>Ilustración 3. Estadística delincuencia y la reincidencia</i>	<i>83</i>

Lista de Gráficos

Gráfico 1 <i>Ilustración Histórico de reincidencia años 2016 al 2020.....</i>	49
Gráfico 2 <i>Modelo de encuesta social sobre el delito de hurto en Colombia</i>	56
Gráfico 3 <i>Género.....</i>	61
Gráfico 4 <i>Grupo etario por rango de edades.....</i>	61
Gráfico 5 <i>Pregunta No 1 ¿Ha sido víctima de hurto?.....</i>	62
Gráfico 6 <i>Pregunta No 2 ¿En caso de ser víctima o haber sido víctima de hurto, usted denunciaría o denunció ante las autoridades?</i>	63
Gráfico 7 <i>Pregunta No 3. ¿Conoce si algún familiar o amigo suyo ha sido víctima de hurto? ..</i>	64
Gráfico 8 <i>Pregunta No 4 ¿Está de acuerdo con el tratamiento que actualmente le está dando el Estado a la inseguridad delincencial en Colombia?</i>	64
Gráfico 9 <i>Pregunta No 5 ¿Usted cree que el alto índice de inseguridad por causa del hurto en las grandes ciudades en Colombia obedece a la desigualdad social?.....</i>	65
Gráfico 10 <i>Pregunta No 6 Ilustración 10 ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?</i>	65
Gráfico 11 <i>Pregunta No 7 ¿Conoce si el Estado tiene programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto?.....</i>	66
Gráfico 12 <i>Pregunta No 8 ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad?</i>	67

Gráfico 13 *Pregunta No 9. ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito de hurto y que el Estado NO la incluyó en programas de resocialización integrales para el trabajo, al momento de recobrar su libertad esta persona vuelve..... 68*

Gráfico 14 *Pregunta No 10 ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas de resocialización integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber participado en estos programas y una vez recobren su libertad vuelva a reincidir 68*

Gráfico 15 *Pregunta No 11 ¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del país, debido al alto índice de inseguridad en su mayoría por causa del delito de hurto?..... 69*

Gráfico 16. *Población Privada de la libertad año 2015 al 2022..... 73*

Gráfico 17 *Población privada de la libertad año 2015 al 2022 74*

Gráfico 18 *Población Privada total de la Libertad corte al 28 de febrero 2022..... 79*

Lista de Apéndices

<i>Apéndice A Encuesta social sobre el delito de hurto en Colombia</i>	121
<i>Apéndice B Respuestas extraídas desde la página de Google que incluye la respuesta de la aceptación tratamiento de datos personales.....</i>	123
<i>Apéndice C Imagen del encabezado de las respuestas de la encuesta, extraída desde la página de Google.....</i>	124

Introducción

El presente estudio de investigación se inscribe como proyecto de trabajo grado para optar al título de Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas -ECJP- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, bajo la línea de investigación propuesta en el Acuerdo número 001 del 19 de enero 2021 donde se parte de los objetivos en las líneas de investigación: “desarrollar investigaciones que permitan generar aportes para la intervención y transformación de problemas políticos, jurídicos, sociales, económicos, ambientales, culturales etc., que se proyecten con visiones de prospectiva desde la experiencia de la -ECJP- en los campos teóricos, prácticos y éticos” (UNAD, 2021). Así mismo, se tomarán en cuenta para este trabajo los escritos relacionados con las epistemologías del sur donde se tienen como premisa las ecologías de saberes y la traducción intercultural.

En este sentido, Colombia se ha caracterizado por ser y tal como dice el argot popular “un país de gente berraca y echada pa delante”, es decir que la gente con los conocimientos empíricos o no calificados, en su mayoría muy artesanales, logran afrontar la desigualdad social en todos los aspectos tanto económicos, sociales, académicos y culturales, situación actual que afrontan la mayoría de los colombianos, donde hay familias que no perciben ingresos o tienen que vivir del mal llamado “rebusque” o trabajos informales, y en casos, llegar a la mendicidad para poder obtener algún ingreso, situación que lleva a la mayoría de las familias colombianas a un estado de vulnerabilidad, convirtiéndose en un riesgo de ser instrumentalizadas por organizaciones criminales.

Esta situación de desigualdad proviene desde la época de la conquista a nuestros territorios por parte de la Corona Española, quienes impusieron su hegemonía por más de tres

siglos, tiempo en el que se apoderaron de tierras, riquezas naturales, además que a las comunidades indígenas se les arrebató su dignidad, puesto que fueron violentados y esclavizados, y aún peor, estas comunidades en algún momento no fueron reconocidos como seres humanos donde se perdió gran parte de esa cultura nativa de los indígenas, quienes vivían de la naturaleza y en armonía con ella, es decir, no la devastaban puesto que no requerían de otra cosa en sí, solo el alimento que esta les proporcionaba para vivir bien.

Según se expone Grosfoguel, (2006), la apertura española hacía nuevos mercados se puede ver desde diferentes ópticas, frente a la búsqueda del poder económico o capitalismo europeo, donde el objetivo principal es lograr ganancias al menor costo más la acumulación del mayor capital posible, hecho que generó poder frente a otras poblaciones.

Para el caso de la llegada de los españoles al territorio americano, no solo se puede ver como un tema de poder económico, sino también político, religioso, militar, cultural y hasta normativo, generación de esclavitud, degradación de la mujer indígena, por ende, hasta la generación de nuevas razas, es así como desde ese entonces se viene experimentando la esclavitud y la servidumbre que aún persiste hoy en día.

Colombia en particular siempre ha sido subordinado de países ricos o llamados desarrollados, los cuales han explotado nuestro territorio en diferentes formas, entre esas, y para mencionar alguna, está la acumulación por desposesión de tierras, quienes han impuesto actividades extractivistas, donde se destruyen los bosques, los cuerpos de agua, la fauna, el medio ambiente, las comunidades nativas originarias de los territorios colombianos, para el ejemplo, se expone el caso del Cerrejón, que es una de las minas de operación extractivista de carbón más grandes del mundo a cielo abierto, la cual inicio como proyecto desde el año 1970 y que aún se mantiene, según dato del Diario la República, (2016 y 2018),

Este complejo minero cuenta con un área de explotación de cerca de 69.000 hectáreas, la cual está ubicada en el Departamento de la Guajira al norte de Colombia, donde se extraen cerca de 32 millones de toneladas año a cargo de empresas de inversión extranjeras “BHP Billiton, Anglo American PLC y Glencore Xstrata, el sector carbonífero colombiano es dominado por Drummond y Prodeco, unidad de Glencore Xstrata”, este mineral se transporta a través de vía férrea desde la mina del Cerrejón hasta el puerto marítimo de Puerto Colombia, para ser exportado a países como Estados Unidos, Europa, China, entre otros, Aragón Arabia & Arévalo, 2020 (p. 9) dejando a Colombia un mínimo porcentaje de regalías que no equipara el daño ambiental, mucho menos con el perjuicio de las comunidades del territorio que no solo son desplazadas de su hábitat,

Sumado a esto y pese a la riqueza minera del territorio, hay comunidades del sector sumidas en la pobreza absoluta que se están muriendo de hambre y de sed, puesto que no tiene recursos para comprar alimentos y agua, sin embargo, se cuestiona por qué hay violencia en el país.

Lo anterior, es uno de los muchos ejemplos, donde el desarrollo económico de Colombia depende de los países ricos como Europa, Estado Unidos, los países emergentes, entre otros, es decir, que a través de su capital nos impusieron un modelo económico en donde nos volvieron productores y generadores de materias primas a la cual no le damos valor agregado, no la transformamos en otros productos, entonces sacamos minerales de la tierra y vendemos minerales, donde ellos nos las compran a precios muy bajos, la transforman en diferentes productos y en algunos casos, estos nos los vuelven a vender a precios elevados.

Pero no solo se ha modelado la parte económica, también la parte política, pues tras la lucha por la independencia por muchos años a manos de hombres ilustres, quienes recuperaron

diferentes provincias que estaban en poder de la Corona Española, a raíz de la independencia nacen nuevas formas de gobiernos y partidos políticos como el Conservador y Liberal, los cuales han gobernado el país por varias décadas, según ello, Madrigal Garzón, (2012) afirma:

Para mediados del siglo XIX, tanto la administración como el mercado republicano, se constituyen como espacios de disputa de la hegemonía de un proyecto político, manifiesto en las propuestas del partido liberal y del partido conservador: libertad religiosa y de cultos, abolición de la esclavitud, educación pública y laica e ingreso al mundo moderno burgués frente a las premisas conservadoras de defensa de la fe y la moral católicas, alianza Estado – Iglesia, defensa de los monopolios y conservación de la tradición y la herencia (p 228).

Es importante resaltar que los partidos políticos mencionados fueron los protagonistas de la llamada “Guerra de los mil días”, la cual duro mucho más tiempo a causa de la disputa por el poder político, lo cual no solo ocasionó la muerte de muchas personas sino que también afectó la parte social y económica hecho que ha trascendido en el tiempo, de acuerdo a ello, temas como la educación siempre han estado rezagadas y se continúa con las disputas por el poder político y económico por parte de los partidos políticos tradicionales y los partidos nacientes del país. Por otro lado, grupos ilegales alzados en armas mantienen una guerra frontal por el dominio de los territorios rurales y urbanos, donde la suma de todos estos factores ha impedido un verdadero desarrollo de Colombia.

Colombia sigue siendo dependiente del capitalismo puro en todos los sentidos, donde el mundo globalizado actual pone al país en desventaja frente a los países llamados desarrollados, industrializados o capitalistas, en este aspecto, se hace perentorio un cambio radical del pensamiento colectivo mundial, con el fin de concientizar a la humanidad de la importancia en crear modelos de desarrollo local a corto, mediano y largo plazo en cada uno de los países, para promover políticas de gobernanza y gobernabilidad para la generación de infraestructura con inversión local que incluyan a toda la sociedad, tendientes a la protección tanto las comunidades

urbanas como las que se ubican en los territorios rurales, que es donde se concentran las riquezas naturales.

Según la CEPAL (2014), para el caso de América Latina y el Caribe concentra con un tercio de las reservas de agua dulce de todo el mundo, una quinta parte de los bosques naturales, 12 % de los suelos cultivables de todo el mundo y abundante biodiversidad y ecosistemas de importancia climática global, como el Amazonas, además de cuantiosos recursos ligados a los sectores de la minería y los hidrocarburos. Dicho documento afirma que región cuenta al menos 49 % de las reservas de plata (Perú, Chile, Bolivia y México), 44 % de las reservas de cobre (Chile, Perú y, en menor grado, México), 33 % de las reservas de estaño (Perú, Brasil y Bolivia) y 22 % de las reservas de hierro (Brasil, Venezuela y México), entre otros metales y minerales. Así mismo, según cifras de 2012, la zona es la segunda a nivel mundial con mayor cantidad de reservas petroleras, y concentra una proporción superior a 20 %.

En este sentido, es importante que los países de la región generen y hagan planteamientos de nuevos modelos de desarrollo, políticas de gobernanza y gobernabilidad, para promover la innovación tecnológica y de infraestructura con inversión interna frente a la extracción y transformación de los recursos naturales de la región, con el fin evitar la dependencia de los grandes capitales de empresas extranjeras de países desarrollados, y que estas entren a los países sub desarrollados o de periferia a llevarse las riquezas naturales, generar daños tanto a las comunidades como a los territorios a través de acuerdos o tratados comerciales que normalmente generan dependencia y van en desventaja o desequilibrio frente a los países poderosos.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional Estadístico – DANE para el año 2020, lo anterior publicado por el Diario la República (2021), la pobreza monetaria en Colombia supera más de 42,5% sobre el total de la población colombiana, es decir que cerca la

mitad poblacional no percibe ingresos para sus necesidades básicas como: la alimentación y la vivienda digna entre otros, cabe resaltar que dentro de esta cifra se incluye un caso peor como lo es la pobreza extrema donde se llega a 2,7 de millones de colombianos que sus ingresos mensuales no superan los \$145.000, frente a un elevado costo de vida, estas personas son las que muy seguramente mueren de hambre o por desnutrición literalmente o terminan siendo vulnerables para ser instrumentalizadas y victimizadas por los grupos delincuenciales o subversivos.

Expuesto este panorama cabe evaluar posibles alternativas y el replantamiento de nuevos modelos para el desarrollo más equitativo tanto en la parte rural, así como en las zonas urbanas de Colombia, donde el principal objetivo debe ser la de mejorar la calidad de vida de la mayoría de los colombianos.

Por tal razón, es pertinente dar una mirada al término “Sumak Kaway” que significa “buen vivir” en lengua nativa quechua proveniente de la comunidades indígenas sudamericanas más arraigadas en Ecuador, Perú, Bolivia, inclusive en Colombia. Según Ajila (2016) “buen vivir” refleja la visión de las comunidades indígenas frente a la relación estrecha que tienen con sus semejantes donde todos viven bien, además se vive en armonía con la naturaleza, que es parte vital para el hábitat y el sustento, por tal ello, dan especial cuidado ya que hace parte del “buen vivir, igualmente Ajila (2016) citan a otros autores que tiene conceptos similares provenientes de la Cultura Aymara como:

Según Ajila et al. (2016), María Eugenia Choque en el texto desarrollo pleno de los pueblos, “El Suma Qamaña” (vivir y convivir bien) es el ideal del hombre y la mujer andina, que traduce plenitud de la vida, el bienestar social, económico y político que los pueblos anhelan.

De acuerdo con Ajila et al. (2016), Pablo Mamani Ramírez, el Qamir Qamaña Qapha (dulzura de ser siendo) refiere a la riqueza de la vida, en aspectos materiales y espirituales.

En palabras Ajila et al. (2016), David Choquehuanca afirma que el vivir bien es recuperar la vivencia de nuestros pueblos, recuperar la Cultura de la Vida y nuestra vida en completa armonía y respeto mutuo con la madre naturaleza, con la Pachamama, donde todo es vida, donde todos somos uywas, criados de la naturaleza y del cosmos. Todos como parte de la naturaleza, son nuestros hermanos desde las plantas a los cerros.

De acuerdo a lo anterior, el modelo del “Buen vivir” fue incorporado en las Constituciones Políticas de Bolivia y Ecuador como una alternativa frente modelo del capitalismo presente desde hace varios siglos, cabe resaltar que en estos países aún predomina un buen porcentaje de comunidades indígenas y como ya sabemos estas fueron las primeras en ser sometidas por el colonialismo, generando desigualdad por la pérdida de sus tierras, costumbres, cultura y hasta la economía nativa, hechos que motivaron para que se modificara la Constitución Política de Ecuador, incorporando el concepto del “Buen vivir” como una alternativa para optar otra forma de desarrollo al tradicional, el cual ya llevó al límite los recursos naturales y a la mayoría de la sociedad a ser esclavizada.

En palabras de Acosta (2015) en Ecuador:

Se proyectó como medio, e incluso como un fin, para dar paso a cambios estructurales. Así, en el contenido constitucional afloran múltiples propuestas para impulsar transformaciones de fondo, construidas a lo largo de muchas décadas de resistencias y de luchas sociales y que articularon diversas agendas, de los trabajadores, los indígenas, los campesinos, los pobladores urbanos, los estudiantes, los ecologistas, las mujeres, los ancianos, los jóvenes y otros tantos sectores progresistas. Justamente en estas luchas de resistencia y de propuesta, cuando se enfrentaba al neoliberalismo, se fueron construyendo alternativas de desarrollo e incluso alternativas al desarrollo, como lo es el buen vivir.

Citado el concepto del “Buen vivir”, como una alternativa de desarrollo el cual ya fue

integrando de manera oficial en la constitución política de Bolivia y Ecuador, es oportuno que en Colombia y dada la situación actual donde la gran mayoría de la población Colombiana vive en situación de pobreza debido a la desigualdad que ha permanecido por años y sigue aumentando en las últimas décadas, ocasionada por múltiples causas, entre estas, la corrupción de la mayoría de los políticos, quienes siguen apropiándose del patrimonio y los recursos del Estado, sumado a esto están los grupos armados como la guerrilla, paramilitares, banda criminales y carteles de droga, generan desplazamientos de las comunidades campesinas debido a la apropiación de las tierras de forma ilegal y violenta para la siembra de cultivos ilícitos y posterior generación de drogas que a la vez son comercializadas dentro de la población colombiana, donde el mayor porcentaje de consumidores corresponde a gente joven, generando problemas de adicción a la drogadicción, prostitución, delincuencia que es donde se centra esta investigación y dada la situación que afronta el país que actualmente está atravesando una de las peores crisis en cuestión de seguridad ciudadana en especial en las grandes ciudades como: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Buenaventura entre otras, esto debido que la delincuencia ha incrementado su accionar y han mejorado su modus operandi a través de bandas organizadas para el crimen y especializadas principalmente en el homicidio y el delito por hurto a mano armada, demás delitos y en especial, utilizan estrategias para burlar la ley, es decir, salir impunes frente a los delitos cometidos, hechos que vienen ocasionando muertes y lesiones en su mayoría graves a personas, al mismo tiempo generando un alto grado de inseguridad, desconfianza, zozobra y temor a toda la ciudadanía al momento de poner un pie en las calles de las principales ciudades de Colombia.

Igualmente, dentro de actuar delictivo se viene presentando la reincidencia, es decir que la persona una vez recobra su libertad, inclusive estando en situación de condenado con

detención domiciliaria o debido que el delito es excarcelable, vuelve a reincidir y persiste en la delincuencia como medio o proyecto de vida.

Así mismo, para entender un poco más el tema del delito, está el “Triangulo del delito” el cual sirve como base para poder interpretar el comportamiento delictivo, donde en cada uno de sus lados y según la Escuela Euroinnova en su artículo publicado en la página web define que los lados están interconectados, donde el primer lado corresponde al “Delincuente”, quien es el que lleva a cabo el delito, luego está el lado de la “Víctima” que corresponde a la persona afectada, por último, está el lado de la “Sociedad” que es donde se establecen las normas, leyes y las políticas para afrontar o medir el delito.

Dada las anteriores premisas se toma la decisión de hacer una investigación para validar si el Estado y el sistema carcelario del país, disponen de programas de resocialización y formación integral para el trabajo a personas en estado de reclusión por hurto, esto debido al aumento desmesurado de la delincuencia a nivel país.

Seguidamente y de acuerdo a los resultados, se mirará la necesidad de plantear posibles mejoras o la implementación de nuevos programas, donde se busque a través de metodologías de enseñanza especializada y con equipos de profesionales multidisciplinarios, reorientar a estas personas de manera integral para que se puedan reinsertar nuevamente en comunidad y a la vez que se puedan desempeñar en uno o varios oficio o labores que les permita obtener un ingreso de manera honesta, de tal forma que desaprenda y deje el actuar delictivo.

Igualmente, y más importante, ver las posibles alternativas de prevención para disminuir que las nuevas juventudes tengan otras alternativas y proyectos de vida diferentes al delito.

Tal como se viene mencionando, la propuesta es para las diferentes entidades del Estado, inclusive del sector privado para que se articulen, donde se propone la implementación de

nuevos programas de rehabilitación integral que incluya enfoques diferenciales, que agrupen varios componentes tendientes a garantizar un tratamiento integral del recluso teniendo presente además su identidad de género, quien de manera precisa deberá cursar y aprobar en su totalidad los temas propuestos para poderse certificar y reintegrarse a la sociedad, lo cuál debe ser prerequisite para obtener bien sea, la reclusión extramural o recobrar la libertad una vez haya cumplido la pena.

Así mismo, adoptados sistemas y programas de rehabilitación certificada, por parte del Estado, se propondrá la actualización y la reforma del Código Penal Colombiano, donde se sugiere el aumento de los años cárcel de manera significativa a las personas que vuelvan a reincidir en el delito de hurto, es decir que se debe incrementar las penas en el doble o el triple sin beneficio de excarcelación por cada vez que la persona reincida en el actuar delincencial, esto con el fin evitar que los delincuentes sigan burlando y evadiendo la ley como sucede actualmente y generando daño a la sociedad y aumentando los problemas sociales en Colombia.

Planteamiento del Problema

Colombia siendo un Estado Social de Derecho, que se funda en el respeto y la dignidad humana, la igualdad lo cual es de interés general, pero actualmente en la mayoría del territorio nacional diariamente se están presentando situaciones que trasgreden estos principios, generando gran preocupación de toda la sociedad, evidenciando el aumento de la delincuencia en las grandes ciudades del país, especialmente, el delito de hurto a mano armada. Actualmente el país afronta una de la peores crisis en cuestión de seguridad ciudadana en especial en las grandes ciudades como: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Buenaventura entre otras, esto debido que la delincuencia ha incrementado su accionar y han mejorado su modus operandi a través de bandas organizadas para el crimen, especializándose principalmente en el homicidio, el delito por hurto y demás delitos, y en especial, de cómo salir impunes ante la ley frente a cada crimen cometido, hechos que vienen ocasionando muertes y lesiones en su mayoría graves, al mismo tiempo generando un alto grado de inseguridad, desconfianza, zozobra y temor a toda la ciudadanía en Colombia,.

Dentro de actuar delictivo se viene presentando la reincidencia, es decir, que la persona una vez recobra su libertad, inclusive estando en situación de condenado con detención domiciliaria o debido que el delito es excarcelable, vuelve a reincidir y persiste en la delincuencia como medio de vida.

Según el artículo del periódico el UNAL (2020), el “hurto, es el delito que más impacta en la reincidencia de los hombres en Colombia”.

Para lo cual y según lo reportado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en el Informe de diciembre de 2019, es posible evidenciar el índice de reincidencia:

Tabla 1.

Población reincidente según medida de seguridad 2019

Medida o condición	Número de personas	Equivalencia porcentual (%)
Intramural	18.425	77,5%
Domiciliaria	4.649	19,6%
Con vigilancia electrónica	685	2,9%
Total, población reincidente	23.759	100%

Fuente. Datos tomados de la página El Tiempo

El periódico el (Tiempo, 2015), en su artículo “Ladrón ha sido detenido 44 veces y siempre sale libre” genera varias inquietudes de cómo el Estado colombiano permite que pasen esta clase de hechos o es que hacen falta de políticas claras bien sea para resocializar a esta persona o en su defecto encarcelarlo y evitar siga haciendo daño a la comunidad y sociedad en general, según lo expresado en el artículo se manifiesta que:

Un tema importante a la hora de evaluar la política criminal frente a los temas de seguridad ciudadana es la reincidencia; es decir, el debate en torno a qué hacer frente a los individuos que recurrentemente cometen delitos que, a pesar de ser considerados menores por el Código Penal colombiano, como el hurto simple, afectan de manera significativa la tranquilidad y el bienestar ciudadanos.

Así mismo, el artículo expresa que a pesar de capturar una y otra vez a estos individuos reincidentes, se continua generando la problemática ya que deciden acoplarlo a sus vidas como una carrera criminal sin importar las consecuencias.

Historias como estas se publican a diario en los diferentes medios de comunicación, evidenciando que el Estado está fallando en temas de política criminal, ya que la percepción es que la criminalidad está superando la capacidad de las entidades encargadas de impartir justicia en el país, conllevando a la sociedad a mantenerse en un pánico continuo por temas de la inseguridad física en las calles de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, el planteamiento del problema es la resocialización laboral en

las cárceles que contribuiría a la no reincidencia versus una política criminal punitiva con alza de penas por reincidencia, (1 vez = 5 años o más) – (2 veces 10 años o más) – (3 veces 20 años o más) en la ciudad de Bogotá.

Expuesto lo anterior, es perentorio la validación de la estructura del Sistema Penal en Colombia, la articulación de las instituciones encargadas de impartir justicia en el país, tipo de leyes, normas, decretos, programas con enfoques diferenciales, y la participación del sector privado al respecto.

En este sentido, se inicia validando que establece la carta magna frente la administración de justicia, es así como desde la Constitución Política de Colombia en sus artículos 29 y 250, se estipula que:

Tabla 2.

Artículos 29 y 250 de la Constitución Política de Colombia

Artículo	Constitución Política de Colombia - Artículos 29 y 250
Artículo 29	<p>“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.</p>
Artículo 250.	<p>“Modificado. A.L. 3/2002, art. 2º. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos</p>

que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio”.

Fuente. Extraído de la página www.presidencia.gov.co

En este contexto y dentro del poder judicial se encuentra adscrita la Fiscalía General de la Nación, la cual se encarga de realizar las investigaciones y a la vez de hacer las acusaciones ante los juzgados y los tribunales de las personas que se presumen que han cometido algún tipo de delito, dentro de los deberes de esta entidad están:

Tabla 3.

Deberes de la Fiscalía General de la Nación

Ítems / Artículo	Deberes de la Fiscalía General de la Nación
1	Solicitar al juez que ejerza las funciones de control de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.
	El juez que ejerza las funciones de control de garantías no podrá ser, en ningún caso, el juez de conocimiento, en aquellos asuntos en que haya ejercido esta función.
	La ley podrá facultar a la Fiscalía General de la Nación para realizar excepcionalmente capturas; igualmente, la ley fijará los límites y eventos en que proceda la captura. En estos casos el juez que cumpla la función de control de garantías lo realizará a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.
2	Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez que ejerza las funciones de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, *(solo efecto de determinar su solidez) *.
3	Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción. En caso de requerirse medidas adicionales que impliquen afectación de derechos fundamentales, deberá obtenerse la respectiva autorización por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías para poder proceder a ello.
4	Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de iniciar un juicio público, oral, con intermediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías.
5	Solicitar ante el juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.

- 6 Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.
- 7 Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.
- 8 Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
- 9 Cumplir las demás funciones que establezca la ley. El fiscal general y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional. En el evento de presentarse escrito de acusación, el fiscal general o sus delegados deberán suministrar, por conducto del juez de conocimiento, todos los elementos probatorios e informaciones de que tenga noticia incluidos los que le sean favorables al procesado.
- 9 PAR. La Procuraduría General de la Nación continuará cumpliendo en el nuevo sistema de indagación, investigación y juzgamiento penal, las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Nacional”.
- Artículo 277 “El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:
- 1 Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
- 2 Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
- 3 Defender los intereses de la sociedad.
- 4 Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
- 5 Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley”.
- 6 Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.
- 7 Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.
- 8 Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.
- 9 Las demás que determine la ley. Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias.
- 10

Fuente. Extraído de página <https://www.fiscalia.gov.co/colombia>

La Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal

Colombiano, decretada por el Congreso de la República, (2004), tiene por objetivo:

Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad

judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

La Ley establece la estructura penal acusatoria en Colombia, frente a los diferentes delitos el cual debe garantizar el debido proceso y otros muchos factores como es garantizar la dignidad humana.

Citados los artículos 29 y 250 de la CP de Colombia, al igual que los deberes de la Fiscalía General de la Nación y la Ley 906 de 2004 que corresponde al Código de Procedimiento Penal Colombiano, es perentorio que las entidades y organismos encargados de impartir justicia en el país se hagan una autoevaluación o en su defecto los órganos competentes evalúen integralmente el cumplimiento de la leyes establecidas o instauren estrategias a corto, mediano y largo plazo, para afrontar la crisis judicial que actualmente enfrenta el país en este tema, a manera de ejemplo, está la impunidad penal por vencimiento de términos, entre otras razones, se debe a la demora en los procesos por múltiples deficiencias de la entidades, una de las más conocidas es las falla en la recolección de pruebas para poder condenar a los sindicados, otras de las graves deficiencias obedece a la falta de personal calificado como jueces, carencia de nuevas tecnologías que integre todo el sistema penal acusatorio, generando caos para atender la creciente criminalidad en todo el territorio colombiano.

Estos hechos ponen en desventaja la capacidad institucional, por ende su credibilidad de los entes estatales, estas falencias favorecen el crecimiento y el actuar de los grupos y organizaciones criminales tanto a nivel local y transnacional, quienes conocen de las múltiples fallas del sistema y lo aprovechan para mejoran sus métodos de delinquir y así evitar se judicializados fácilmente, ya que van un paso más adelante de la justicia, hecho que les permite seguir haciendo daño a la sociedad y mantenerse impunes, con un agravante y es que los medios de comunicación cada vez que publican un hecho delincencial, los delincuentes que fueron

grabados y salieron victoriosos del delito, al interior de la bandas adquieren un respecto frente al cabecilla y los demás miembros de estos grupos delincuenciales, inclusive ante otros grupos.

De otra parte, está validar como el Estado tiene y adopta políticas para la resocialización de la población carcelaria, es decir que ya fue condenada intramural y extramural o cárcel domiciliaria, donde a través de programas que incluya enfoques diferenciales, capaciten a estas personas que englobe a las poblaciones con diversidad de género en un oficio y cuando salga a la calle no vuelvan a delinquir, generar daño a la comunidad y la sociedad en general.

Pregunta de Investigación.

La pregunta del problema es ¿La resocialización laboral en las cárceles contribuye a la no reincidencia versus una política criminal punitiva con alza de penas?

Objetivos

Objetivo General

Analizar si las políticas o programas existentes en el sistema carcelario del país concernientes a la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito de hurto contribuyen a la no reincidencia del mismo delito.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la efectividad de las políticas o programas existentes relacionados con la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto vs posible aumento de cárcel por reincidencia (1 vez = 5 años o más) – (2 veces 10 años o más) – (3 veces 20 años o más). Ciudad de Bogotá.

Definir las categorías de análisis frente a las políticas o programas existentes relacionados con la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto vs el aumento de cárcel por reincidencia.

Analizar las categorías para la interpretación de los resultados y realizar aportes y sugerencias de política pública al respecto.

Justificación

El presente estudio se inscribe para la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas -ECJP de la UNAD, en la línea de investigación en análisis, resolución y transformación de conflictos, donde parte de los objetivos en las líneas de investigación está: “desarrollar investigaciones que permitan generar aportes para la intervención y transformación de problemas Políticos, Jurídicos, sociales, económicos, ambientales, culturales etc., que se proyecten con visiones de prospectiva desde la experiencia de la -ECJP- en los campos teóricos, prácticos y éticos” UNAD, (2021). Con el cual se pretende reconocer el alcance de la formación integral para el trabajo a delincuentes por hurto vs el posible aumento de penas por la reincidencia en este delito.

Para ello, se realizará el análisis de diferentes categorías que permitan la comprensión del fenómeno y cómo este sitúa la formación integral para el trabajo a delincuentes como una alternativa de proyecto de vida diferente de volver a reincidir en delitos, donde el Estado opte por un aumento de penas sustantivo frente a las veces en que vuelva a reincidir.

Marco Teórico

Para el presente estudio se abordarán tres categorías de análisis que posteriormente, serán contrastadas para la obtención de resultados; estas categorías son:

Resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto.

Tipo de penas por hurto

Reincidencia.

Resocialización Integral para el Trabajo a Delincuentes Acusados por el Delito por Hurto.

Se pretende ver la resocialización integral para el trabajo como un aspecto formativo, medio por el cual se propende orientar las diferentes dimensiones de los delincuentes, permitiendo potenciar sus capacidades y habilidades para el desarrollo de trabajos en los diferentes sectores productivos tanto del sector privado como del público. Es así como un aspecto a identificar es la formación para el trabajo como una de las dimensiones de la resocialización integral.

Para ello, se realiza una revisión documental sobre los conceptos de autores respecto a la resocialización integral para el trabajo, que no deja de ser un tema supremamente importante debido a la difícil crisis y el pésimo panorama carcelario que afronta hoy Colombia a causa del aumento acelerado de los índices de la delincuencia, lo cual pone entre dicho la efectividad de las políticas carcelarias frente a la resocialización de los delincuentes que entran a la cárcel.

Onde to que pagan todos los colombianos y segundo, estas personas salen de la cárcel con un conocimiento mayor frente al delito el cual es utilizado para seguir con la vida criminal y evadiendo la justicia con mayor facilidad. Por ello, uno de los primeros temas que se aborda en

el contenido de este documento es la resocialización de los penados en estado de reclusión carcelaria, sobre el tema expone Hernández (2017), que dentro del organismo que administra el sistema penitenciario y carcelario colombiano, la resocialización es una “técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno”. De este modo, la finalidad es la resocialización del individuo a partir de ejercicios de interiorización de conductas, que promuevan cambios de enfoque, actitud y valores.

A continuación, se señalan los elementos fundamentales que hacen parte de la idea de resocialización dentro del tratamiento penitenciario colombiano. Es un tratamiento que se brinda al condenado tras la sentencia de responsabilidad penal.

1. Este tratamiento le permitirá retornar a la sociedad con el conocimiento del actuar errado y la concientización por el respeto a las normas establecidas por la sociedad.
2. El tratamiento genera un bloqueo frente a la comisión de nuevos delitos en el futuro (p. 11).

Igualmente, Burgos (2020), en su artículo “Educación o resocialización analiza la problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia”, manifiesta que en el país la resocialización debería ser “por moral como la resocialización por legalidad”, esto de acuerdo con lo que indica Viñas Esteban (2016), quien dice que la resocialización por legalidad alude a que el individuo aprenda valores trascendentales en el cumplimiento de su pena, esto frente a los delitos, daños y perjuicios cometidos en una comunidad.

La resocialización moral se vincula a la visión antropológica de la pena y pretende que el individuo entienda desde su capacidad de valoración y responsabilidad y capacidad de cambio de conducta.

De otra parte, se tiene la visión de Baratta, (1990), donde hace la siguiente apreciación frente al tema de resocialización, así:

Me parece imposible insistir en el principio político de la apertura de la cárcel hacia la sociedad y, recíprocamente, de la apertura de la sociedad hacia la cárcel. Uno de los elementos más negativos de la institución carcelaria lo representa, en efecto,

el aislamiento del microcosmos carcelario en relación con el macrocosmos social, aislamiento simbolizado por los muros de la cárcel.

Pone en discusión el concepto de reintegración social por el de tratamiento y resocialización, ya que estos dos últimos conceptos refieren a un papel pasivo del detenido y uno activo de las instituciones, donde el individuo se considera anormal e inferior razón por la que debe ser readaptado a la sociedad. La reintegración social, en cambio supone un proceso comunicativo de interacción entre la cárcel y la sociedad, de manera recíproca en cuanto a la comprensión de los problemas y conflictos que se presentan y que deben apreciarse en doble vía, la transformación en el mundo de la cárcel y la transformación en la sociedad.

Siguiendo el tema, Sousa expone (2010) que en los apartes de su texto “Introducción a las Epistemologías del Sur” si bien no menciona el tema de la resocialización de una sociedad, pero si hace alusión a los conocimientos y saberes no científicos, los cuales fueron también colonizados, sometidos por el conocimiento científico que genera una desigualdad en los ecosistemas de saberes que influye en que una sociedad se exprese en sentido negativo o los mal llamados estallidos sociales, que se asocian a la primera apreciación de las epistemologías del Sur frente a las crisis sociales que actualmente viven muchos países subdesarrollados, los cuales fueron subordinados por los países desarrollados quienes establecieron sus modelos políticos, culturales y sociales, generando esta desigualdad en muchos aspectos que incluye el social y por ende, una serie de problemas que afrontan dichos países mal llamados subordinado, lo que exige un cambio donde se busque nuevas posibilidades de rehacer, reformar y buscar nuevas opciones para lograr que las actuales y futuras generaciones tengan conciencia de la importancia de mantener el medio ambiente, además de buscar una sociedad igualitaria con libertad.

Del mismo modo, Sousa sugiere una transformación de la civilización con cambios de mentalidad donde se considera fundamental los siguientes aspectos “vivir y de convivir”, lo cual

podría mitigar la situación hostil que afrontan muchos países que están en guerra de todo tipo, que inicia desde lo territorial, lo química, lo intelectual, la económica, entre otras; donde prevalecen la hegemonía los grandes poderes.

Colombia actualmente vive un escenario hostil dado por la desigualdad social y convivencia, hechos que hacen relevante la búsqueda de cambios significativos de mentalidades a través de la enseñanza en los hogares y la academia, es decir, que las escuelas, colegios, inclusive las instituciones de estudios técnicos y superiores, retomem la vivencia, la convivencia, los saberes de las anteriores generaciones desde los oficios artesanales que permita desarrollar habilidades físicas, mentales y psicológicamente, además del respeto por las personas, el medio ambiente entre otros saberes.

Esto en aras de que la población juvenil adquiera estos conocimientos que probablemente les aportará para el desarrollo de posibles proyectos de vida, que podría vislumbrar en la disminución del alto índice de que jóvenes opten por la drogadicción, prostitución y la delincuencia.

De igual Sousa hace referencia a la pérdida de los “sustentivos”, y arraigándose los “adjetivos” esto para referirse a los nuevos movimientos políticos con pensamientos de inclusión social y participativa donde se promueva la igualdad, el respeto por los derechos humanos desde la casa, la industria, los entes estatales y las políticas gubernamentales, así como establecer una verdadera democracia que aporte al desarrollo participativo de toda una sociedad, que coayudara a disminuir esas brechas sociales que actualmente afronta el país.

Siguiendo con la parte normativa esta la Ley 65 de 1993, que corresponde al “Código Penitenciario y Carcelario”, en su artículo 79, establece como parte de la resocialización del condenado el trabajo obligatorio no de carácter de castigo, si no con estímulos para la

rehabilitación y cambio de mentalidad que lo lleve a pensar diferente al momento de retomar la libertad. Es de resaltar que los productos o manufacturas hechas por los presos que pueden ser comercializados, y, asimismo, el artículo 86 estipula que “los condenados en la fase de mediana seguridad dentro del sistema progresivo, podrán trabajar organizados en grupos de labores agrícolas o industriales con empresas o personas de reconocida honorabilidad, siempre que colaboren con la seguridad de los internos y con el espíritu de su resocialización”.

En el mismo documento en su título VIII de “Educación y Enseñanza”, establece una serie de artículos que se relacionan con la educación para el recluso como base de la resocialización del individuo, que va desde la alfabetización hasta estudios de nivel superior, además estima la posible redención de penas por cada día de estudios, lo anterior afianza una posible rehabilitación del condenado para cuando recobre su libertad pueda acreditar ciertas capacidades adquiridas a través del estudio.

Igualmente, frente al tema penitenciario está la Resolución 6349 expedida el 16 de noviembre de 2016 por el INPEC, en su artículo 110 “Trabajo Penitenciario”, donde establece el trabajo como un derecho el cual debe ser en condiciones dignas y justas. En este sentido, en el artículo 115 se refiere a las modalidades de trabajo para los reclusos donde el INPEC puede disponer de los recursos o contratarlos para que los presos puedan desarrollar actividades “industriales, agropecuarias y de servicios con carácter empresarial”, con la finalidad o medio de resocialización de los presos para cuando recobren su libertad, puedan tener mejores oportunidades para el desempeño laboral o de emprendimiento.

Expuesto los temas de trabajo y educación para los presos, dentro de la Ley 65 de 1993, en su artículo 81 y la Resolución 6349 de 2016, se establece que los responsables de los centros carcelarios, deben componer la “Junta de Evaluación de Trabajo, Estudios y Enseñanza”, quienes

se encargan periódicamente de hacer la gestión desde el ingreso a los programas de acuerdo al perfil de las personas privadas de la libertad, hasta la calificación de su desempeño tanto laboral como académicamente, para la generación de las respectivas certificaciones.

Para la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2013), en la guía de “Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes”, se establece una serie de herramientas dentro de la justicia penal de cada país y a su vez presentan mecanismos de prevención y corrección para prevenir la reincidencia del delincuente, una vez recobre la libertad, entre las medidas está la reintegración social que hace referencia “al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social”, en relación a programas preventivos personalizados del delito o programas de resocialización a los penados en aras de disminuir la posibilidad de que vuelvan a caer en la criminalidad.

Dichos programas se pueden llevar a cabo a través de grupos poblacionales con riesgo de caer en la criminalidad o los que están en procesos de resocialización, así mismo, estos programas pueden ser apropiados para grupos “minoritarios, inmigrantes o individuos que padecen de enfermedades mentales o problemas de abuso de sustancias”.

Otro tema importante que se expone en la guía, es el acompañamiento que se debe hacer a los individuos una vez han culminado su pena y recobren la libertad, donde se debe incluir la familia y la sociedad; también sugiere un programa que se lleva en el Reino Unido de Gran Bretaña del Norte, el cual indica:

Un proceso sistemático basado en pruebas, por el cual se actúa para trabajar con el delincuente, sea como prisionero o ya en libertad, de modo que las comunidades queden mejor protegidas del daño y se reduzca significativamente la re-delincuencia. Incluye la totalidad del trabajo con los prisioneros, sus familias y convivientes, en asociación con organizaciones reglamentarias y voluntarias., (p. 07).

Es así como la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, propone unos

modelos que prodrían ser aplicados en Colombia, en primera medida, se pretende humanizar el sistema carcelario, para que dentro del penal se inicie con una verdadera resocialización del recluso, luego de que recobre su libertad pueda seguir en el mismo proceso de resocialización social con el acompañamiento integral de las entidades gubernamentales a través de políticas de inclusión social en asocio con entidades privadas y el núcleo familiar de manera que la persona renuncie a la vida criminal.

Pero igualmente, llama la atención que dentro de la guía se hace referencia a las “Normas Internacionales”, las cuales se deben adherir a los sistemas de justicia penal según las leyes de derechos humanos, al igual que las normas de la Naciones Unidas donde establecen que según el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, el sistema penitenciario debe realizar programas tendientes a la recuperación del penado donde el fin principal es la “reforma y rehabilitación social”, donde se citan los artículo 10 y el párrafo 3 de dicha norma, que cual establece lo mínimo que debe tener un centro de reclusión de prisioneros, donde la finalidad de privar a una persona de la libertad que ha violentado la ley es inicialmente, proteger a la comunidad, seguidamente aprovechar el tiempo de reclusión de esta persona para resocializarlo, para que al momento de recobrar su libertad quiera cumplir con las leyes y normas sociales y a la vez opte de manera responsable por un trabajo lícito.

Para el caso colombiano, desafortunadamente una persona que ha tenido conflictos con la ley y una vez condenado y es recluso en la cárcel como castigo, el recluso al interior de estos establecimientos carcelarios adquieren más conocimientos y practicas criminales que incluye la evasión de la justicia, hechos que mejoran su actuar y por ende, el perfil criminal, es decir, que estos centros penitenciarios se han convertido y catalogado en escuelas o las mal llamadas universidades del mal, que va en contravía a la finalidad que debería tener estos establecimientos

En este sentido, aún falta mucha intervención del Estado en la resocialización del delincuente tanto en prisión o cuando recobran su libertad, pero si miramos actualmente hay delincuentes que tienen detención extramural que es llamado “Casa por cárcel”, que debería de servir de reflexión para el delincente y optar por desistir de la vida criminal, en la mayoría de los casos los presos aprovechan esta condición para seguir delinquiendo y haciendo daño a la sociedad.

Parte importante que se debe tener presente en el ítem de resocialización en los establecimientos carcelarios, es la adopción de enfoques diferenciales que agrupen varios componentes tendientes a garantizar un tratamiento integral del recluso, donde se tenga presente su identidad de género, es decir, las condiciones de múltiples vulnerabilidades, tal como expone la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2022), donde emite el siguiente concepto:

La Corte reiteró que el respeto a la dignidad humana constituye el principio general del trato debido a las personas privadas de libertad y determinó que daría contenido a dicho principio en conjunto con el principio de igualdad y no discriminación, identificando las obligaciones específicas sobre el trato digno que deben recibir los grupos de personas privadas de libertad objeto de consulta a saber: A) mujeres embarazadas, en período de parto, post parto y lactancia, así como a cuidadoras principales; B) niños y niñas que viven en centros de detención con sus madres o cuidadores principales; C) personas LGBTI; D) personas pertenecientes a los pueblos indígenas, y E) personas mayores, (p. 1).

Igualmente, se hace importante en esta investigación los siguientes puntos expuestos en el documento dado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

La Corte determinó que los Estados deben aplicar un enfoque diferenciado en la atención de las necesidades especiales de los distintos grupos poblacionales privados de libertad para asegurar una ejecución de la pena respetuosa de su dignidad humana.

La Corte consideró que la aplicación de un enfoque diferenciado en la política penitenciaria permite identificar de qué forma las características del grupo poblacional y el entorno penitenciario condicionan la garantía de los derechos de determinados grupos de personas privadas de libertad que son minoritarios y marginalizados en el entorno carcelario, así como determina los riesgos específicos de vulneración de derechos, según sus características y necesidades particulares, con el propósito de definir e implementar

un conjunto de medidas concretas orientadas a superar la discriminación (estructural e interseccional) que les afecta, (p. 2).

Expresado el enfoque diferenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, frente a lo validado hasta ahora en relación a dicho enfoque, no se evidencian o se señalan dentro de las leyes del sistema penitenciario del país.

Pero no solo la resocialización debe estar en cabeza del Estado, también puede surgir del sector privado como lo hace la Fundación Acción Interna que inició desde el año 2012, como iniciativa de Johana Bahamón, para dar segundas oportunidades a los presos en Colombia, donde el lema es “Un Camino a la Reconciliación y Resocialización”. Esta fundación se dedica a promover proyectos de vida tanto de los reclusos, como los que cumplen su pena y son liberados teniendo en cuenta a sus familias.

Dentro de las actividades que hace la fundación es potenciar las capacidades de las personas para el trabajo sostenible, por medio de alianzas con otras entidades del sector privado como son la educación y las capacitaciones, apoyo a los hijos de los reclusos, asistencia jurídica, ayuda en la ubicación laboral para las personas que recobran la libertad, igualmente, esta fundación lidera el “Festival Nacional de Teatro Carcelario”, el cual va en su IV edición como uno de los iconos más grandes, el cual sirve de medio para la resocialización de las personas privadas de la libertad.

Asimismo, se expone que conjuntamente con los congresistas de bancadas diferentes, radicaron el proyecto de ley “Johana Bahamón: Segundas Oportunidades, que busca promover la reinserción laboral de personas que estuvieron privadas de su libertad, generando beneficios tributarios y económicos a empresas que contraten personas en dicha condición”, como vemos es posible que a través del sector privado se logren proyectos como este, que sin duda alguna solventan la crisis de desigualdad social que se afronta en Colombia.

Tipo de Penas por Hurto

Para poder abordar este tema es necesario definir que es el hurto:

De acuerdo con Colombia Legal Corporation, (2021), define el Hurto como “la sustracción de una cosa mueble o alguna de sus partes para sí mismo u otra persona y que es propiedad de otra diferente”.

Según la Ley 599 de 2000 que expide el Código de Penal Colombiano en su artículo 239 define el hurto así: “El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro”, igualmente está el hurto calificado que se define en su artículo 240 como:

Tabla 4.

Tipos de hurto según la ley 599 de 2000

Ítems	Tipo de hurto – Ley 599 del año 2000
1	Con violencia sobre las cosas.
2	Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
3	Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
4	Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

Fuente. Extraído de la página de la Función Pública

Dadas las anteriores causas, en el Código Penal se definen las siguientes penas para hurto y el hurto calificado:

La pena por hurto “incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años”. Pero “La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

La pena por hurto calificado está dividida en dos, la primera es de “tres (3) a ocho (8) años”, cuando se incurran en los siguientes ítems:

1. Con violencia sobre las cosas.
2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
4. Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

La segunda cambia de “cuatro (4) a diez (10) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas”.

Expuesto los tipos de hurto se observa que la penas no son tan significativas, más cuando se valida que la mayoría de los hurtos a personas para el año 2021 según cifras dadas por Corporación Excelencia en la Justicia – CEJ (2021) con corte al mes de agosto del mismo año, ascienden a 166.858 casos, igualmente esta el hurto a celulares donde la cifra llega a 96.842 casos, el hurto a residencias esta en 20.644 casos, el hurto de motocicletas va en 20.257 casos, hurto de bicicletas 11.850 casos, de igual forma en el informe se expone que en la mayoría de los caso aumento con relación al año pasado.

Pero lo más delicado de la situación es que este tipo de hurto simple y calificado se han vuelto más recurrentes, los cuales van en aumento día a día, generando temor en la sociedad y más cuando los medios de comunicación a diario reportan que muchos de los delincuentes son los mismos, es los que se denominan reincidentes, que es el siguiente tema a desarrollar.

Reincidencia

Actualmente se habla de reincidencia delincencial tomando como base las veces que un

delincuente ha sido detenido o capturado en varias ocasiones independiente de las anotaciones judiciales o condenado, luego de ser liberado acorde a la ley, este vuelve a cometer el mismo delito en más de una vez, para el caso de este escrito, se hace referencia al hurto que se define como “la sustracción de una cosa mueble o alguna de sus partes para sí mismo u otra persona y que es propiedad de otra diferente”, es así que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-181/16 (2016) define la reincidencia como:

Establecimiento de reincidencia como circunstancia de agravación punitiva de la pena de multa-no infringe la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho, por ser un elemento de dosimetría de la pena y no de culpabilidad/Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Infancia y Adolescencia-pena de multa en proceso penal/Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Infancia y Adolescencia-duplicación de pena de unidad de multa cuando persona haya sido condenada por delito doloso o preterintencional.

Con lo anterior, no se agrede el principio del “*non bis in ídem*”, es decir, no se está juzgando al individuo por el mismo caso, sin embargo, esto viene generando diferencias en el momento en que los jueces determinan la pena y de acuerdo al Código de Procedimiento Penal, los delincuentes pueden volver quedar libres o en su defecto casa por carcel, por tratarse de delitos de menor cuantía independientemente cuantas veces hallan cometido el mismo delito, lo que hace que el delincuente burle a la justicia cuanta veces quiera.

En este sentido, se continua con la validación del concepto de la reincidencia delincencial y su impacto en la tranquilidad de la sociedad colombiana, que cada día vive con más temor debido al alto grado de inseguridad que se está presentado en las principales ciudades del país, que en cualquier esquina o lugar sin importar el estrato sea uno o seis, se está expuesto a que lleguen los delincuentes a robar de forma violenta, que se traduce en la generación de lecciones personales y en muchas ocasiones hasta causar la muerte de las víctimas.

En este sentido, se busco literatura sobre el tema donde se halló el artículo presentado por

la Univeridad Industrial de Santander escrito por Gaviria, Mora, & Arenas, (2018), quienes toman el concepto de reincidencia desde la definición misma de la lengua española hasta la determinación de cara al delito, apoyados en teorías de varios escritos que se relacionan con el concepto de la reincidencia frente a la resocialización de los delincuentes en Colombia, la cual no ha tenido mucha efectividad en los centros penitenciarios del país, puesto que exige conocer y comprender desde el mismo término, que es la reicidencia o reiteración del acto criminal, donde se expresa en primera medida, que “la recaída en el delito por parte de un sujeto precedente y ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en el mismo título y de la misma naturaleza del que es objeto de la actual condena”. Seguidamente, expone cuando “de manera específica como la repetición de una conducta delictiva (Ossa; Capdevila y Ferrer; Nguyen, et al)”, esta puede tener las siguientes situaciones; el delincuente confiesa su acto criminal, seguidamente cuando la autoridad logra atrapar al malhechor en flagrancia por segunda vez, viene el acto penal donde se adelanta todo el proceso de juzgamiento del individuo, y finalmente, se materializa la reincidencia carcelaria, por el hecho de ya haber pagado inicialmente una condena delictiva, en este sentido aduce el autor que se puede denominar “reincidencia genérica”, si se trata de un delitos diferentes, luego propone la “reincidencia específica”, cuando los delitos cometidos son iguales, por otra parte hace referencia a los “Aspectos crimino génicos de la reincidencia”:

Una revisión a través de bases de datos permite evidenciar la aceptación y validación del modelo de riesgo, necesidad y expansividad, propuesto por Andrews y Bonta⁴⁵. Desde el mismo se promulga la existencia de ocho variables que explicarían de manera significativa el riesgo de reincidir, entre estas aparecen: a) historia individual de conducta antisocial, b) patrón de personalidad antisocial, c) cognición antisocial, d) redes o vínculos antisociales, e) ámbito familiar relacionado con bajo nivel de satisfacción, f) dificultades en el ámbito escolar y laboral, g) manejo del tiempo de ocio, h) abuso de sustancias psicoactivas, (p. 2).

Tal como se expone en este artículo, la reincidencia se puede evidenciar cuando el autor ha realizado más de un delito, de igual forma, esta el aspecto potencial criminal de la persona que influye para que este tome una vida criminal de acuerdo a los aspectos psicosociales.

De otra parte se hace importante saber que existe literatura sobre este fenómeno social en otros países, de acuerdo a ello, se indagó a Serrano, (2015) quien hace una compilación de varias de las definiciones de la reincidencia de los códigos penales de varios países como: Italia que desde año 1974 viene trabajando en la “reincidencia agravada y reiterada” frente a los posibles aumentos de la pena de acuerdo al grado de peligrosidad del delincuente. Para Alemania, expone que desde el año 1986 se viene tratando la reincidencia teniendo presente la conducta de la persona antes de incurrir en un acto criminal y luego en la cantidad de condenas según los actos criminales, con el fin de lograr el establecimiento del tratamiento del condenado, igualmente, llama la atención de Francia, país que desde 1992 en su código penal, refiere que la reincidencia la lleva a las máximas penas existentes y en ocasiones a cadena perpetua. Finalmente, Portugal no toma el término de la reincidencia pero el juez si tiene presente las cantidad y la gravedad de los delitos al momentos de dictar la condena.

Como se observa el concepto de la reincidencia está plasmado en los códigos de procedimientos penales de estos países, y cada uno propone sus propias penas que en la mayoría de los casos, son más drásticas, ya que aumenta el castigo en tiempo, frente a la primera vez del cometimiento del delito. Teniendo presente que las leyes y los contextos sociales de cada país antes relacionado pueden tener mejores expectativas de vida y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las personas, de cara a las que se puedan tener en Colombia.

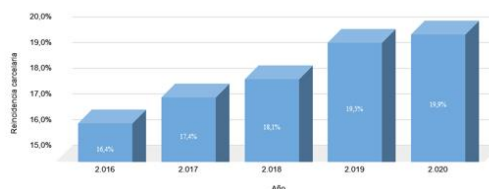
En este sentido, la reincidencia en Colombia se ha vuelto un fenómeno que va en aumento debido a la pérdida del control de la entidades encargas de impartir justicia en el país, para lo cual

se validaron las siguientes cifras de reincidencia carcelaria, expuestas por el Concejo Excelencia de Justicia (2021), las cuales corresponden a las estadísticas de Instituto Nacional Penitenciario así:

Gráfico 1

Ilustración Histórico de reincidencia años 2016 al 2020

Año ▼	Población condenada	Reincidentes	Reincidencia carcelaria
2.020	114.720	22.781	19,9%
2.019	119.870	23.408	19,5%
2.018	116.659	21.123	18,1%
2.017	115.961	20.182	17,4%
2.016	114.417	18.750	16,4%



Fuente. Concejo Excelencia de Justicia

Como se puede observar el número de la población condenada varió desde el año 2016, donde los años 2017, 2018 y 2019 se incrementaron pero en el año 2020 bajaron. Frente a las cifras de reincidentes incrementó porcentualmente, donde en el año 2016, los reincidentes llegaron a un número de 18.750 individuos, y para el año 2020, la cifra aumento considerablemente a 22.781 individuos que volvieron a tomar su vida delincencial.

De otra parte, también surge el cuestionamiento, donde están los delincuentes que han sido detenidos pero no fueron juzgados, debido a las deficiencias de las entidades responsables de impartir justicia, resaltando que dentro de las principales circunstancias encontradas, está la recolección oportuna de las pruebas que, de una u otra forma, se encuentra que son la causa más común que lleva al vencimiento de términos; entre otros aspectos jurídicos, tal como el caso que expuesto en el artículo del periódico el Tiempo (2019), donde la periodista Yolanda Gómez manifiesta que “el tema de los rompe vidrios es una plaga que le quedo grande a las autoridades, me refiero con autoridades a la Policía y a la Secretaría de Seguridad de la Capital del país”, esto refiriéndose a la creciente delincuencia, en especial, a los casos de los delincuentes llamados

“Rompe vidrios” donde su forma de robar es romper los vidrios de los vehículos que van en los trancones de las principales avenidas de la ciudad de Bogotá, quienes utilizan la violencia intimidando al conductor y a los pasajeros con armas de todo tipo para sustraer las pertenencias de los vehículos, posteriormente, huyen del lugar sin que nadie pueda hacer nada, y bajo la impotencia que generan estos hechos criminales, puesto que, estos delincuentes pueden llegar quitarle la vida a quien se interponga en el camino. Es así que este artículo hace referencia a la captura por parte de la Policía, de uno de los más peligrosos delincuentes “alias el Bizco”, quien fue liberado por falta de pruebas, lo cual es recurrente y se ha vuelto común, donde la Policía captura a los delincuentes, pero debido a que las leyes son laxas y las distintas falencias que tiene el sistema judicial, estos delincuentes quedan libres nuevamente casi que de manera inmediata.

Igualmente frente al tema de la reincidencia, según el artículo del periódico la Nación, (2021), expone que en su momento el Senador Rodrigo Lara Restrepo, presentó un proyecto de ley, el cual fue presentado ante el Congreso de la República, donde el objeto es tratar la problemática que se viene presentando frente a los actos delictivos; como solución propone establecer tarifas legales con el fin de evitar que delincuentes vuelvan a quedar en libertad, donde la intención del proyecto es buena, pero también es importante decir que Colombia no tiene la capacidad carcelaria para alojar a tanto delincuente.

Según Asuntos Legales (2021), Colombia tiene un hacinamiento del 20%, sobre su capacidad que es de 80.900 personas, y al 20 de marzo del año 2021, se contaban con 97.606 internos, es decir se tiene una sobrepoblación de 17.706 personas. Por otro lado, el país tampoco cuenta con capacidad judicial para llevar tantos casos y más si se mira el costo que representa cada preso para el Estado. Según datos revelados por el periódico el Tiempo (2020), cada preso en Colombia cuesta 22 millones de pesos al año, el gasto más representativo se genera en los

costos del personal que labora en las cárceles, seguidos de los costos para salud y la alimentación de los presos, otra de las cifras expuestas en el artículo, presenta que el delito que más se comete es el homicidio, con un 15,6%, luego está el hurto con un 13,8%, que va en aumento.

Por eso es importante evaluar, analizar, dimensionar cómo se pueden mejorar los esfuerzos por parte del Estado para tratar de resocializar a estas personas, que muy seguramente también tendrán otros problemas a parte de la delincuencia, que posiblemente la desigualdad social los ha llevado al mundo criminal llegando a estar inmersos en casos de drogadicción, prostitución, entre otros temas psicológicos.

Por ello, es conveniente mirar cómo se establecen en el país otras políticas de igualdad social tendientes a tratar de recuperar a estas personas antes de un endurecimiento de la pena en tiempo para las personas, que pese a que el Estado le ha brindado una oportunidades de resocialización, deciden seguir con su proyecto de vida criminal, que es lo que se busca con este proyecto, obviamente, sin omitir la importancia que en vez de estar resocializando a un preso, se propondrán visionar otras alternativas preventivas que garantizarán oportunidades de calidad a las nuevas generaciones que les faciliten proyectos de vida y no opten por la criminalidad.

Diseño Metodológico

El presente proyecto se desarrollará a partir de una metodología cualitativa con enfoque descriptivo, con el fin de identificar las políticas o programas de resocialización integral para el trabajo a delincuente reincidente acusados por el delito de hurto, frente a un incremento considerable de penas si éste vuelve a reincidir en la actividad delincuencia.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

Para realizar este estudio se optó por la exploración documental como técnica de recopilación de información a través de fuentes escritas, en este sentido, según (Galeano, 2020), “La perspectiva del trabajo la constituye el investigador, de acuerdo a la naturaleza de las preguntas que se n formulado y la viabilidad y accesibilidad de la documentación disponible”, de tal forma que, el fin es lograr establecer que desde la formación integral para el trabajo a delincuentes por hurto versus, el posible aumento de penas por la reincidencia en este delito, donde el sentido de la investigación y de acuerdo con la relevancia que tiene la seguridad ciudadana frente a la creciente ola delincuencia, se realiza la consecución y análisis de la documentación referente a las categorías establecidas que permitan la comprensión del fenómeno, y cómo este sitúa la formación integral para el trabajo a los delincuentes por hurto, como una alternativa que apalanque la disminución delincuencia en Colombia, esto versus a un incremento de pena por volver a reincidir en el actuar delincuencia.

Expuesto lo anterior, la exploración documental y bibliográfica se realizó en las diferentes páginas web de entidades públicas, privadas, periódicos, revistas, biblioteca virtual de la UNAD y demás sitios de internet, donde se inició con la búsqueda, lectura, selección detallada y organización de la información bibliográfica, la cual hacen parte de este documento, lo que

permitirá sustentar la intención de este trabajo.

Levantamiento de Información a Través de Encuesta Electrónica

Encuesta social sobre el Delito de Hurto en Colombia

Igualmente, dentro del proceso de investigación de este proyecto se realizaron encuestas de campo, según Sabino (1992), afirma que si para un proyecto se requiere información relacionada con el comportamiento de las personas y según las ciencias sociales, lo mejor es interactuar con ellas, donde se establezca una comunicación clara sobre el tema en aras de lograr una opinión o concepto a través de una encuesta, entrevista, entre otras formas de recolectar información, lo cual se puede hacer de forma personal, virtual, escrita, entre otros medios, y posteriormente, se realizaron los respectivos análisis de la información usando herramientas ofimáticas como Excel, SPSS, BI, entre otros; para lograr interpretar los datos y poder generar conclusiones,

Es así que para este trabajo se proyectó una encuesta tipo virtual a través de la herramienta de encuestas que dispone Google, para lo cual, se proyectaron preguntas con las siguientes variables como el género, grupo etario en rango de edades, preguntas con respuestas cerradas de “Si” o “No”, con el fin de validar la opinión frente al objeto de la encuesta, que es tratar de identificar posibles estrategias a través de programas o políticas de resocialización integral para el trabajo a individuos en situación penitenciaria condenados por el delito de hurto, esto con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad, vuelvan a reincidir en el delito de hurto, flagelo que viene afectando de manera creciente y considerable la seguridad ciudadana en Colombia.

En este sentido, dentro del proceso de investigación se realizó una encuesta la cual tuvo por objetivo conocer la información y percepción de la comunidad en general, es decir,

ciudadanos del común, quienes se movilizan a pie, transporte público, bicicleta, moto y en carro, lo que hace que diariamente se expongan y se enfrenten a las diferentes situaciones que suceden en las calles de las grandes, medianas y pequeñas ciudades de Colombia, en las modalidades de hurto entre las cuales se encuentran el cosquilleo, raponazo, atraco, fleteo uso de sustancias psicoactivas, entre otras,

Es así que la encuesta se planteó para que desde la primera pregunta se contextualizara al encuestado, por eso dentro de la misma encontraba la definición de hurto, según lo definido por el Código de Procedimiento Penal Colombiano, además se comunicaba que la información producto de la encuesta sería utilizada para fines académicos, (ver apéndices A y B).

Dadas las ventajas que ofrece la tecnología, las redes sociales frente a la cobertura y la inmediates de la información, se utilizó la funcionalidad Google Drive encuestas, donde se generó el formulario virtual con un total de (11) once preguntas la cual fueron enviada a través de las redes sociales como: WhatsApp, Facebook y correo electrónico, donde se compartió el enlace que proporciona Google Drive:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeEBERaq2EBdf5L-h2f8SUITk3eX7OWE6-FIFiSPGyhrhSF0A/viewform>, a 757 contactos del investigador que son personas del común, quienes viven en diferentes ciudades del país, tal como se expuso anteriormente, de modo que la información producto de la encuesta es únicamente para fines académicos.

Según el texto planteado desde la primera pregunta, se reitera que **NO** se solicitaron datos sensibles de protección como: Número de identificación, domicilio, entre otros, razón por la cual, no requirió ningún consentimiento informado por parte del encuestado.

Como soporte a este trabajo se adjunta la siguiente imagen que corresponde a la encuesta elaborada en Google Drive la cual fue compartidas a los contactos del investigador a través de

las diferentes redes sociales quien podían acceder con el siguiente link:

“<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeEBERaq2EBdf5L-h2f8SUITk3eX7OWE6-FIFiSPGyhrhSF0A/viewform>”, el cual tenía un tiempo limitado de uso según la políticas de Google.

Gráfico 2

Modelo de encuesta social sobre el delito de hurto en Colombia



The image shows a screenshot of a Google Forms survey. At the top, there is a header image of a city skyline at night. Below the image, the title of the survey is "Encuesta social sobre el delito de hurto en Colombia". The main text of the survey reads: "Estimado estimadoa buen día, de antemano agradecer por su tiempo para responder la presente encuesta que hace parte del trabajo de grado de la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial de la UNAD, el cual tiene por objeto identificar posibles estrategias a través de programas o políticas de resocialización integral para el trabajo a individuos en situación penitenciaria condenados por el delito de hurto, esto con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad vuelvan a reincidir en el delito de hurto, flagelo que viene afectando considerablemente la seguridad ciudadana en Colombia." Below the text, there is a user information section showing the email "oscarroao@gmail.com" and a link to "Cambiar cuenta". There is also a note "Se restableció el borrador". Below this, there are two sections for demographic information. The first section is "Sexo *" with three radio button options: "Mujer", "Hombre", and "Otro". The second section is "Edad *" with five radio button options: "18 a 30 años", "31 a 40 años", "41 a 50 años", "51 a 60 años", and "Más de 61 años". The "Más de 61 años" option is selected.

Fuente. Autor

Expuesta la estructura de la encuesta y una vez socializado el link, se recibieron las

respuestas a través de la herramienta Google Drive, lo cual se evidenciará en los siguientes párrafos de este documento:

Resultados de la Encuesta Social

Tabulación de los Resultados de la Encuesta Social

Dado lo anterior, se logró un número de 85 respuestas de la encuesta y para validar las respuestas de cada uno de los ítems que conformaban la encuesta, se utilizaron las siguientes herramientas SPSS de IBM y Google Drive, para la tabulación de cada una de las respuestas de acuerdo con las variables establecidas como sexo y grupo etario en rango de edades y la totalización de las respuestas.

Tabulación de resultados en la herramienta SPSS - Variable Sexo y grupo etario

Tabla 5.

Tabulación de datos con variables sexo y grupo etario

Tabulación del ítem “Sexo”				
Sexo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Hombre	30	35,3	35,3	35,3
Mujer	55	64,7	64,7	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Nota. Tabla elaboración propia en la herramienta SPSS. *Fuente.* Autor

Tabulación del ítem “Edad”

Tabla 6.

Frecuencia por edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
18 a 30 años	23	27,1	27,1	27,1
31 a 40 años	19	22,4	22,4	49,4
41 a 50 años	24	28,2	28,2	77,6
51 a 60 años	13	15,3	15,3	92,9

Más de 61 años	6	7,1	7,1	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Nota. Tabla de elaboración propia en la herramienta SPSS *Fuente.* Autor

Tabulación compilación de las respuestas por “sexo” y “edad”

Tabla 7.

Compilación de las respuestas por sexo y edad

Pregunta	R/ta	Sexo		Edad				
		Hombr e	Mujer	18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	Más de 61 años
		Recuen to	Recuen to	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento
1. ¿Ha sido víctima de hurto?	No	7	22	8	4	10	7	0
	Sí	23	33	15	15	14	6	6
2. ¿En caso de ser víctima o haber sido víctima de hurto, usted denunciaría o denunció ante las autoridades?	No	11	20	10	4	11	5	1
	Si	19	35	13	15	13	8	5
3. ¿Conoce si algún familiar o amigo suyo ha sido víctima de hurto?	No	3	5	1	2	2	2	1
	Si	27	50	22	17	22	11	5
4. ¿Está de acuerdo con el tratamiento que actualmente le está dando el Estado a la inseguridad delincencial en Colombia?	No	29	52	22	19	22	12	6
	Si	1	3	1	0	2	1	0
5. ¿Usted cree que el alto índice de inseguridad por causa del hurto en las grandes ciudades en Colombia obedece a la desigualdad social?	No	12	14	3	5	6	7	5
	Si	18	41	20	14	18	6	1
6. ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?	No	1	4	0	2	3	0	0
	Si	29	51	23	17	21	13	6
7. ¿Conoce si el Estado tiene programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto?	No	27	52	19	19	24	11	6
	Si	3	3	4	0	0	2	0

8. ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad vuelvan a reincidir en este delito?	No	4	3	1	3	1	0	2
	Si	26	52	22	16	23	13	4
9. ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito de hurto y que el Estado NO la incluyó en programas de resocialización integrales para el trabajo, al momento de recobrar su libertad esta persona vuelve a delinquir fuera condenado con más años de cárcel que lo estipulado actualmente en las leyes colombianas?	No	5	9	3	4	2	5	0
	Si	25	46	20	15	22	8	6
10. ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas de resocialización integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber participado en estos programas y una vez recobren su libertad volvieran a reincidir en este delito; estaría de acuerdo que se modificaran las actuales leyes para incrementar sustancialmente las penas, donde se propone que cada vez que reincida se incrementen los años de condena, así (1 vez = 5 años o más) – (2 veces = 10 años o más) – (3 veces = 20 años o más)? Esto a nivel Colombia.	No	1	2	1	2	0	0	0
	Si	29	53	22	17	24	13	6
11. ¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del país, debido al alto índice de inseguridad en su mayoría	No	0	1	0	0	1	0	0

por causa del delito de hurto?	Si	30	54	23	19	23	13	6
--------------------------------	----	----	----	----	----	----	----	---

Nota. Tabla de elaboración propia en la herramienta SPSS *Fuente.* Autor

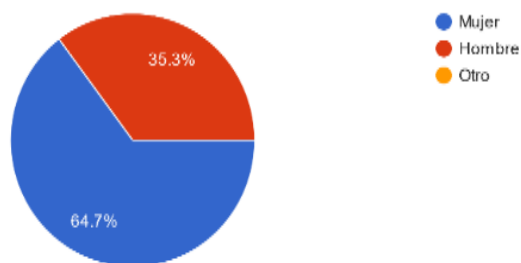
Análisis de gráficas y resultados de la encuesta generadas en la herramienta Google Drive:

Utilizando la herramienta Google Drive, se graficaron las 85 respuestas que permiten ver la percepción de los encuestados frente a las preguntas planteadas en el formulario con relación al delito de hurto en Colombia.

Se generó la gráfica de los resultados por género:

Gráfico 3

Género



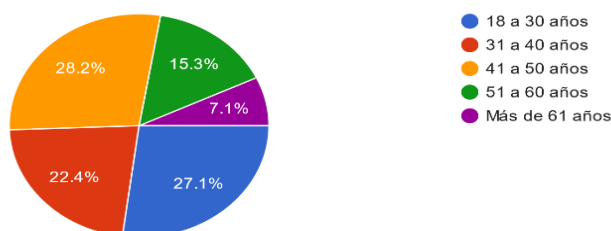
Fuente. Autor

Según la anterior gráfica, se observa que la encuesta fue respondida en su mayoría por mujeres con un 64,7%, con un menor porcentaje del 35,3% fue los hombres.

Se generó la gráfica de los resultados por edades:

Gráfico 4

Grupo etario por rango de edades



Fuente. Autor

Se contrasta la anterior gráfica con el siguiente resultado generado desde la herramienta SPSS, en el ítem de edad:

Tabla 8.

Respuesta de la encuesta donde se toma la frecuencia por edad

	Edad			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
31 a 40 años	19	22,4	22,4	49,4
41 a 50 años	24	28,2	28,2	77,6
51 a 60 años	13	15,3	15,3	92,9
Más de 61 años	6	7,1	7,1	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente. Autor

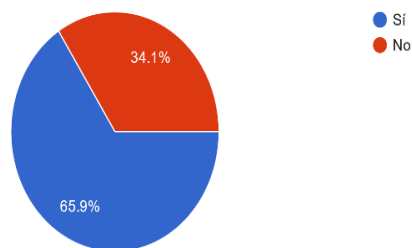
Tal como se observa en el gráfico No 4 y la tabla No 8, el mayor rango de edad que respondió la encuesta fue el de “41 a 50 años” con el 28,2%, seguido del rango de “18 a 30 años” con el 27,1%, en menor porcentaje está el rango de “31 a 40 años” con el 22,4%, sigue el rango de 51 a 60 años con 15,3%, con un mínimo porcentaje la edad “Más de 61 años” con el 7,1%.

Seguidamente se continua con la generación de las gráficas para cada una de las respuestas frente a las preguntas puntuales de la encuesta a través de Google Drive.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta “¿Ha sido víctima de hurto?”:

Gráfico 5

Pregunta No 1 ¿Ha sido víctima de hurto?



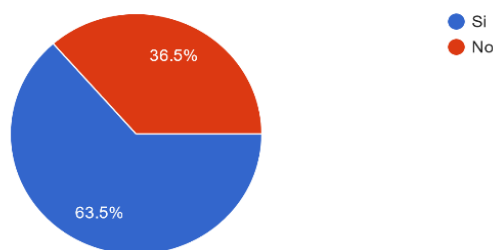
Fuente. Autor

Con relación a esta pregunta de las 85 personas encuestadas el 65,9% han sido víctimas de hurto, frente a un bajo porcentaje de 34,1% que respondieron que no.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta “¿En caso de ser víctima o haber sido víctima de hurto, usted denunciaría o denunció ante las autoridades?”:

Gráfico 6

Pregunta No 2 ¿En caso de ser víctima o haber sido víctima de hurto, usted denunciaría o denunció ante las autoridades?



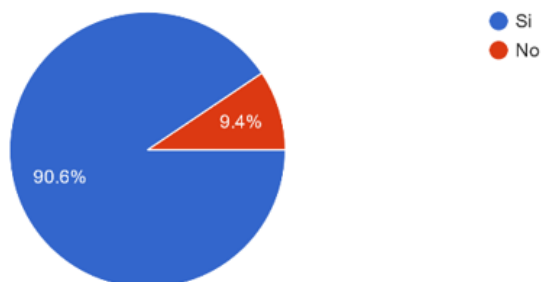
Fuente. Autor

El 63% de las personas encuestadas manifestaron que denunciarían en caso de ser víctimas o haber sido víctimas de hurto, igualmente queda la incertidumbre de las personas que no denunciaría, puesto que esto favorece la impunidad e incentiva a los delincuentes a seguir en la criminalidad.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta “¿Conoce si algún familiar o amigo suyo ha sido víctima de hurto?”:

Gráfico 7

Pregunta No 3. ¿Conoce si algún familiar o amigo suyo ha sido víctima de hurto?



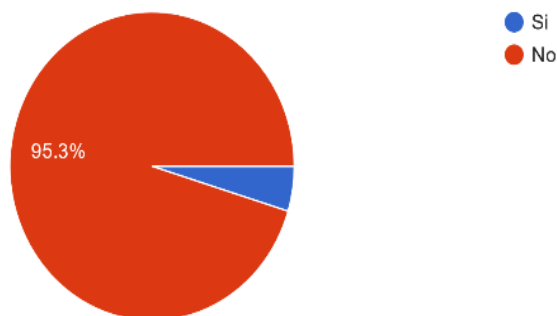
Fuente. Autor

Este gráfico refleja el alto grado de inseguridad que se percibe en las grandes ciudades, colombianas, donde el mayor porcentaje con un 90% de las 85 personas encuestadas respondieron que un familiar o amigo han sido víctimas de un hurto.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta “¿Está de acuerdo con el tratamiento que actualmente le está dando el Estado a la inseguridad delincuencia en Colombia?”:

Gráfico 8

Pregunta No 4 ¿Está de acuerdo con el tratamiento que actualmente le está dando el Estado a la inseguridad delincuencia en Colombia?



Fuente. Autor

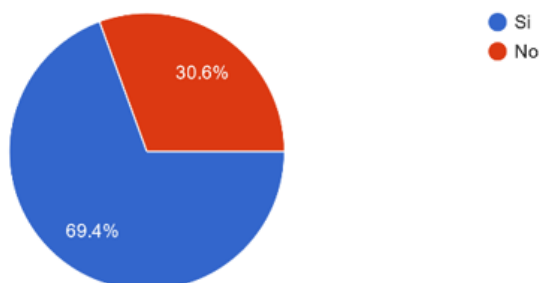
El resultado de esta pregunta es muy dicente y refleja el alto grado de inconformismo con un 95,3%, que no están de acuerdo con el tratamiento que le está dando el Estado a la

delincuencia en Colombia.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta ¿Usted cree que el alto índice de inseguridad por causa del hurto en las grandes ciudades en Colombia obedece a la desigualdad social?:

Gráfico 9

Pregunta No 5 ¿Usted cree que el alto índice de inseguridad por causa del hurto en las grandes ciudades en Colombia obedece a la desigualdad social?



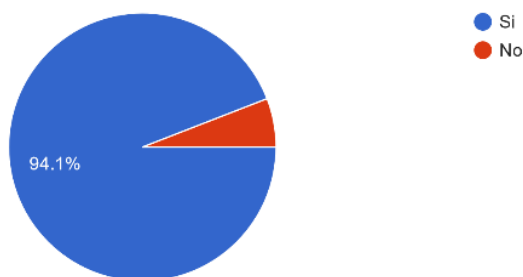
Fuente. Autor

La mayoría de los encuestados con un 69,4% creen que el índice de inseguridad obedece a la existencia de la desigualdad social.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?:

Gráfico 10

Pregunta No 6 Ilustración 10 ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?



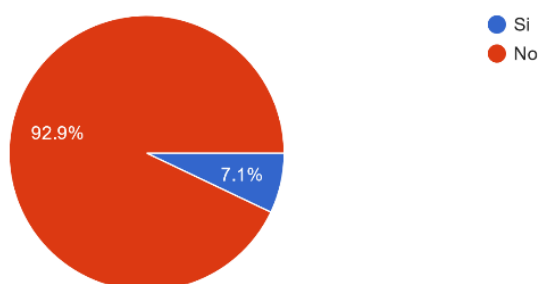
Fuente. Autor

La mayoría de los encuestados respondieron con un 94%, creen que faltan leyes más rígidas que castiguen el hurto en Colombia.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?:

Gráfico 11

Pregunta No 7 ¿Conoce si el Estado tiene programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto?



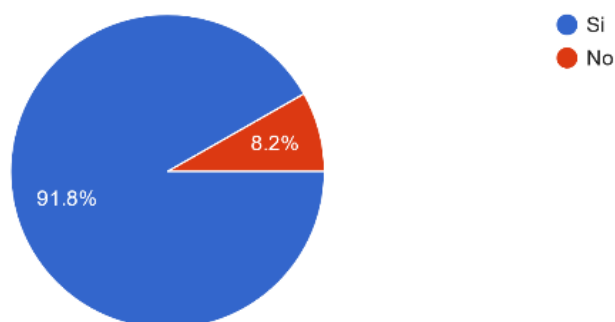
Fuente. Autor

Tal como se detalla en gráfico, la gran mayoría de los encuestados con un 92,9%, afirman el desconocimiento si el Estado tiene un programa o programas de resocialización para la población carcelaria.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad?:

Gráfico 12

Pregunta No 8 ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad?



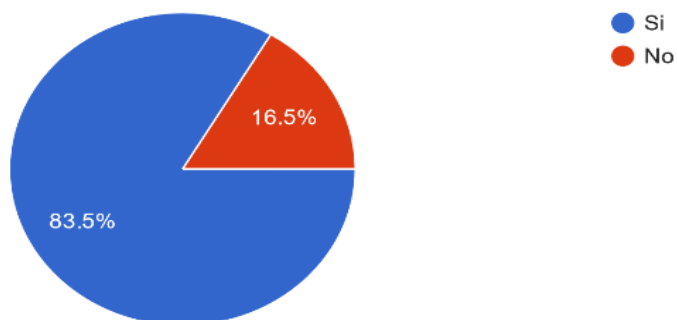
Fuente. Autor

Los encuestados seleccionaron con un 91,5%, que si están de acuerdo que el Estado implemente programas de resocialización de los delincuentes en aras de disminuir la reincidencia criminal.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito de hurto y que el Estado NO la incluyó en programas de resocialización integrales para el trabajo, al momento de recobrar su libertad esta persona vuelve a delinquir fuera condenado con más años de cárcel que lo estipulado actualmente en las leyes colombianas?:

Gráfico 13

Pregunta No 9. ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito de hurto y que el Estado NO la incluyó en programas de resocialización integrales para el trabajo, al momento de recobrar su libertad esta persona vuelve



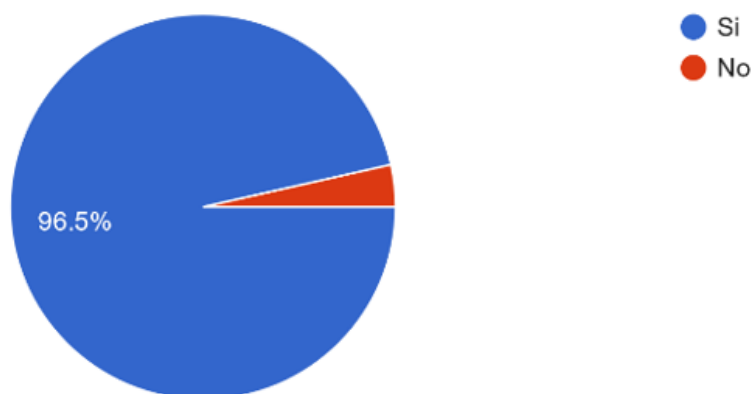
Fuente. Autor

Las respuestas a esta pregunta con un 83,5%, no justifican el actuar de los delincuentes estén o no resocializados.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas de resocialización integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber participado en estos programas y una vez recobren su libertad volvieran a reincidir en este delito; estaría de acuerdo que se modificaran las actuales leyes para incrementar sustancialmente las penas, donde se propone que cada vez que reincida se incrementen los años de condena, así (1 vez = 5 años o más) – (2 veces = 10 años o más) – (3 veces = 20 años o más)? Esto a nivel Colombia:

Gráfico 14

Pregunta No 10 ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas de resocialización integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber participado en estos programas y una vez recobren su libertad vuelva a reincidir



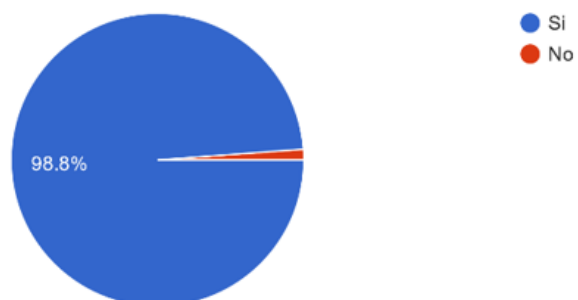
Fuente. Autor

Con un 96,5%, las personas encuestadas respaldan la posibilidad de que una vez la persona condenada por hurto y al haber participado en un programa o programas de resocialización, al momento de recobrar su libertad vuelve a delinquir, sea condenada severamente con muchos más años de cárcel, con relación a la primera condena.

Se generó la gráfica de los resultados la pregunta *¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del país, debido al alto índice de inseguridad en su mayoría por causa del delito de hurto?*:

Gráfico 15

Pregunta No 11 ¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del país, debido al alto índice de inseguridad en su mayoría por causa del delito de hurto?



Fuente. Autor

La mayoría de los encuestados con un 98,8%, apoyarían o respaldarían un proyecto de ley que dé respuesta para frenar el alto índice delincencial que viene afectando a la sociedad colombiana.

Levantamiento de Información del estado Actual Carcelario En Colombia

Dentro del proceso de investigación igualmente se realizó el levantamiento de información de campo relacionada con la pregunta de investigación, donde inició la búsqueda de datos y estadísticas recientes que ofrezcan un panorama claro relacionado con el estado actual de la población privada de la libertad en calidad de recluso o preso, donde se analizaron diferentes informes concernientes al estado de los centros carcelarios de país. Entre los informes y datos obtenidos se evidenció el siguiente “Informe Estadístico Población Privada de la Libertad – INPEC”, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, con fecha marzo año 2022, donde se exponen datos estadísticos como: El total de la población reclusa en Colombia, demografía con datos cuantitativos y cualitativos asociados al género, enfoque diferencial, sexo edad, escolaridad, en comportamiento delictivo, entre otras variables de las personas privadas de libertad en los diferentes centros carcelarios del país,

Así mismo, se presentan las cifras del tipo de detención si es intramural o extramural que puede ser domiciliaria y vigilancia electrónica.

Se muestra el tipo de atención y tratamiento asociados a los programas para el trabajo, estudio, enseñanza entre otros, que hacen parte de las actividades de rehabilitación que brindan los centros carcelarios a las personas privadas de la libertad.

Del mismo modo en el informe se relaciona uno de los fenómenos que hacen parte de los objetivos de este estudio y es la reincidencia, tal como se ha venido evidenciando en este documento, que corresponde a las personas que una vez recobran su libertad vuelven reincidir en el delito y por ende a ser privados de la libertad.

Otro de los datos que se hace importante mencionar es el costo que representa al Estado en cuanto recursos del erario que disponen para mantener a una persona privada de la libertad en

un centro carcelario, además el costo que representa la construcción de un centro carcelario.

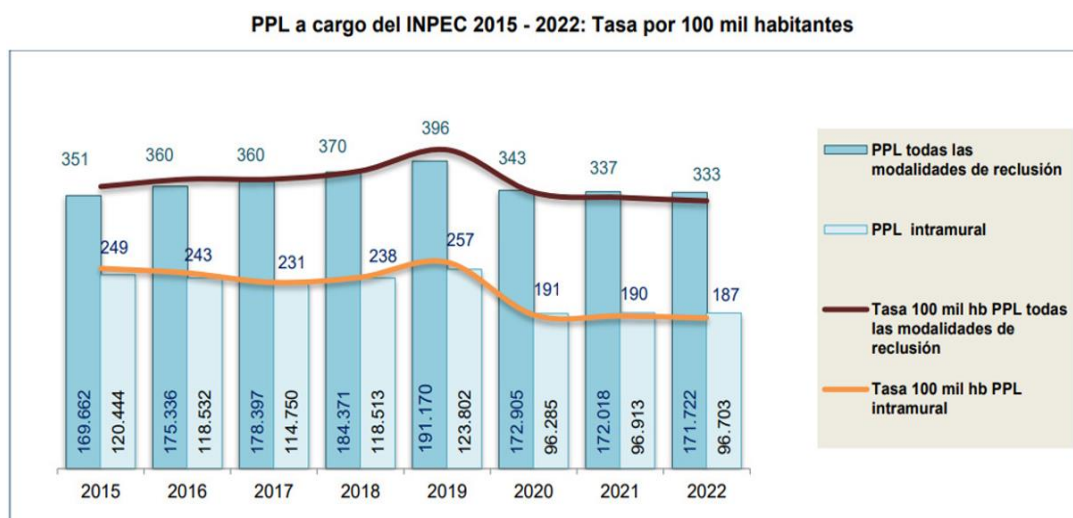
Análisis de la Información de Campo

Dentro del proceso de investigación se logró el levantamiento de información de campo relacionada con la pregunta de investigación, donde se examinaron diferentes documentos donde se tomó el “Informe Estadístico Población Privada de la Libertad – INPEC”, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, con fecha de marzo del año 2022. Dicho documento cuenta con datos históricos desde el año 2015 hasta el corte realizado en el mes de febrero del año 2022, esto permitirá hacer diferentes análisis para la concentración de datos e información relevante para esta investigación.

En este informe se logró un análisis de los principales datos, en cuanto a cómo conocer la cantidad de la población privada de la libertad – PPL, desde el año 2015 al mes de febrero del año 2022, así mismo se obtuvo información importante sobre: el sexo, la edad, los tipos de delitos, la reincidencia, entre otros datos.

Capacidad Carcelaria del País

Se inicia con el análisis de uno de los datos más importante como lo es la capacidad carcelaria instalada en el país, donde se tomaron los datos estadísticos emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en el “Informe Estadístico Población Privada de la Libertad – INPEC”, con fecha marzo año 2022, donde se detalla el comportamiento histórico y estadístico de la capacidad carcelaria instalada en el país frente a la gran demanda de cupos producto de las personas que han cometido algún tipo de delito quienes deben ser reclusas en un centro carcelario, los datos que se analizarán corresponde desde el año 2015 al 2022, lo cual se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 16.*Población Privada de la libertad año 2015 al 2022*

Nota. Gráfico tomada del informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022
Fuente. Autor

Cabe resaltar de acuerdo con lo expuesto en el informe que la capacidad carcelaria actualmente es de 80.647 cupos a nivel del país, para lo cual se realizó un ejercicio estadístico donde se revisaron las siguientes variables. Los datos registrados entre el 2015 al 2022, permiten identificar la población privada de la libertad, privación de la libertad intramural, privación de la libertad domiciliaria y vigilancia electrónica, así como la capacidad carcelaria del país, hacinamiento por indisponibilidad de cupos, para llegar al porcentaje histórico de hacinamiento frente al total del universo carcelarios privado de la libertad intramural:

Tabla 9.*Población privada de la libertad año 2015 al 2022 frente a la capacidad carcelaria del país:*

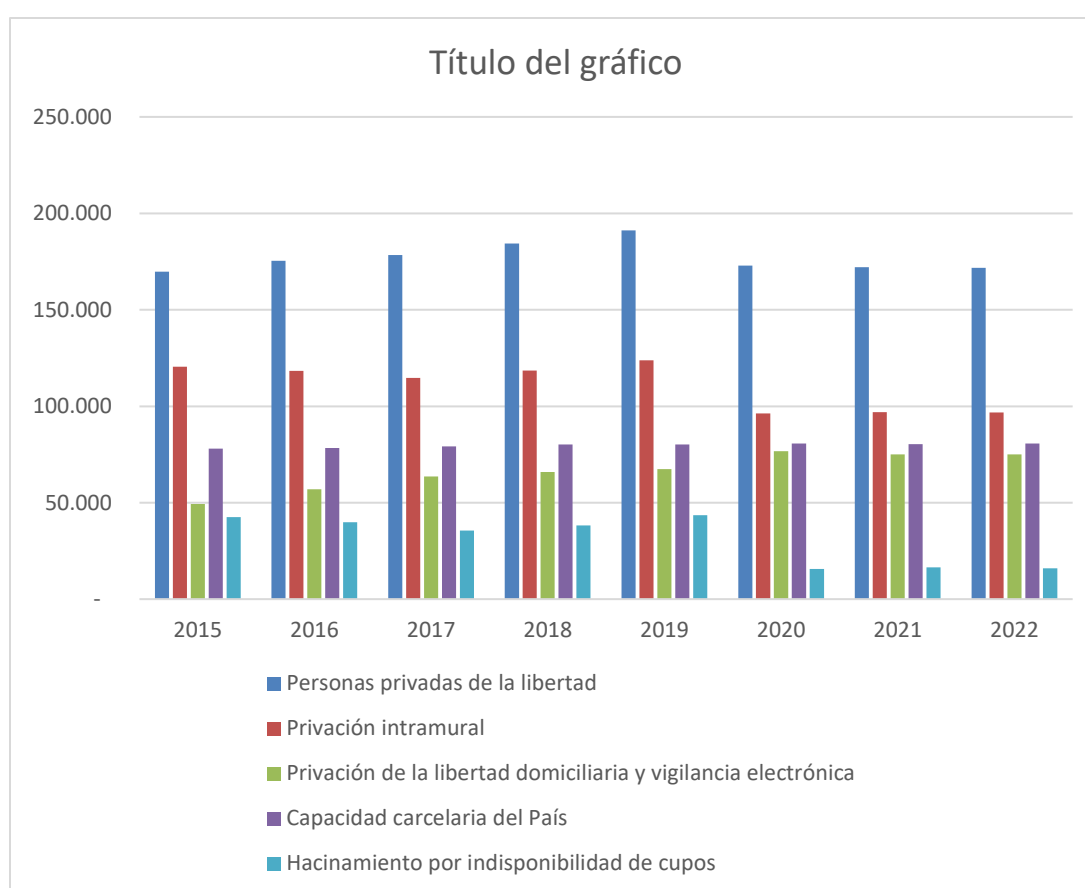
Año	Personas privadas de la libertad	Privación intramural	Privación de la libertad domiciliaria	Capacidad carcelaria del País	Hacinamiento por indisponibilidad de cupos	% de Hacinamiento
2015	169.692	120.444	49.248	77.953	42.941	35%
2016	175.336	118.332	57.004	78.420	39.912	34%

2017	178.397	114.750	63.647	79.211	35.539	31%
2018	184.371	118.513	65.858	80.227	38.226	32%
2019	191.170	123.802	67.348	80.260	43542	35%
2020	172.905	96.285	76.620	80.693	15.592	16%
2021	172.018	96.913	75.105	80.429	16.484	17%
2022	171.722	96703	75.019	80.647	16.056	17%

Nota. Elaboración propia, datos tomados de informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022 *Fuente.* Autor

Gráfico 17

Población privada de la libertad año 2015 al 2022



Nota. Elaboración propia, datos tomados de informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022 *Fuente.* Autor

Expuesta las tablas No 9 y 10, junto con el gráfico se puede observar que el número de personas privadas de la libertad desde el año 2015 al mes de febrero del año 2022 presentaron las siguientes variaciones:

En el año 2015 la cantidad de personas fue de 169.692 reclusos, para los años siguientes se presenta una dinámica de aumento de reclusos, donde en el año 2016 llegó a 175.336 reclusos.

Para el año 2017 la cifra siguió en aumento donde pasó a 178.397 reclusos, igualmente en el año 2018 la tendencia de la cifra sigue al alza pasando a 184.371 reclusos.

Frente al año 2019 se evidencia que fue el periodo con más reclusos con un total de 191.170 personas.

En los años siguientes se presentó una tendencia a la baja, en el año 2020 disminuyó a 172.905 reclusos y para el año 2021 bajó a 172.018 personas reclusas, es posible que esta disminución pueda estar asociada al aislamiento social a causa de la pandemia “Covid 19”, hecho que fue a nivel mundial y que generó aislamiento por decreto en el país.

Finalmente, para el año 2022 la cifra se situó con una baja significativa en 171.722 reclusos, esto frente a los otros años.

Es de destacar que el periodo de años analizados desde el año 2015 al mes de febrero del año 2022, continuamente se superó la capacidad carcelaria del país.

En el año 2015 estaba en 77.953 cupos con un hacinamiento de 42.491 reclusos que representaba el 35%, frente al año 2022 pasó a 80.647 cupos, incrementando la capacidad en 2.694 cupos, donde el hacinamiento de este año fue de 16.056 reclusos con el 17%.

Dado lo anterior, se validó la modalidad de la privación de la libertad domiciliaria y vigilancia electrónica, donde el año 2015 fue de 49.268 reclusos, con tendencia al aumento hasta el año 2022 que se incrementó a 75.019 reclusos, es decir que, se incrementó en 25.771 reclusos en comparación con el año 2015, bajo esta modalidad se aumentó al 44%.

De acuerdo con ello, el hacinamiento carcelario del país se disminuyó no por la ampliación sustancial de cupos o debido a la disminución de reclusos, sino a la adopción de la

Ley 1704 de enero 20 de 2014, la cual fue emitida por el Congreso de la Republica y se detalla en el siguiente párrafo.

Adopción de Ley 1704 de Enero 20 de 2014 Emitida por el Congreso de la República

Expuesto lo anterior, se realizó el análisis de esta Ley frente a la adopción de la modalidad de privación de la libertad domiciliaria y vigilancia electrónica, mecanismo adoptado según lo establecido en la Ley 1704 de enero 20 de 2014 emitida por el Congreso de la Republica, (2014), la cual tiene por objeto reformar parte de los artículos la Ley 65 de 1993, la Ley 599 de 2000 y la Ley 55 de 1985, además de dictar otras disposiciones dada por el legislativo, donde existe un articulado específico, que hace referencia a la modalidad de privación de la libertad domiciliaria y vigilancia electrónica, y se establece lo inherente a la privación de la libertad domiciliaria así:

Tabla 10.

Ley 1704 de enero 20 de 2014 emitida por el Congreso de la Republica

Artículo	Define
	Modificase el artículo 38 de la Ley 599 de 2000 y quedará así:
22	<p>Artículo 38. La prisión domiciliaria como substitiva de la prisión. La prisión domiciliaria como substitiva de la prisión consistirá en la privación de la libertad en el lugar de residencia o morada del condenado o en el lugar que el Juez determine.</p> <p>El substituto podrá ser solicitado por el condenado independientemente de que se encuentre con orden de captura o privado de su libertad, salvo cuando la persona haya evadido voluntariamente la acción de la justicia. Parágrafo. La detención preventiva puede ser substituida por la detención en el lugar de residencia en los mismos casos en los que procede la prisión domiciliaria. En estos casos se aplicará el mismo régimen previsto para este mecanismo substitutivo de la prisión.</p> <p>Adicionándose o agregándose un artículo 38B a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 38B. Requisitos para conceder la prisión domiciliaria. Son requisitos para conceder la prisión domiciliaria: 1. Que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de ocho (8) años de prisión o menos.</p> <p>2. Que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2° del artículo 68A de la Ley 599 de 2000.</p> <p>3. Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado.</p>
23	<p>En todo caso corresponde al juez de conocimiento, que imponga la medida, establecer con todos los elementos de prueba allegados a la actuación la existencia o inexistencia del arraigo.</p> <p>4. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>a) No cambiar de residencia sin autorización, previa del funcionario judicial;</p> <p>b) Que dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito. El pago de la indemnización debe asegurarse mediante garantía personal, real, bancaria o mediante acuerdo con la víctima, salvo que demuestre insolvencia;</p>

c) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello;

d) Permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión. Además, deberá cumplir las condiciones de seguridad que le hayan sido impuestas en la sentencia, las contenidas en los reglamentos del INPEC para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiere el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Adicionándose o agregándose un artículo 38D de la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

25 El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica.

El juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica.

“Adicionándose o agregándose un artículo 38E a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38E. Redención de pena durante la prisión domiciliaria. La persona sometida a prisión domiciliaria podrá solicitar la redención de pena por trabajo o educación ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de acuerdo con lo señalado en este Código. Las personas sometidas a prisión domiciliaria tendrán las mismas garantías de trabajo y educación que las personas privadas de la libertad en centro de reclusión.

26 Parágrafo. El Ministerio de Trabajo generará en coordinación con el Ministerio de Justicia y el INPEC las condiciones necesarias para aplicar la normatividad vigente sobre teletrabajo a las personas sometidas a prisión domiciliaria.

Adicionándose o agregándose un artículo 38F a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38F. Pago del mecanismo de vigilancia electrónica. El costo del brazalete electrónico, cuya tarifa será determinada por el Gobierno Nacional, será sufragado por el beneficiario de acuerdo a su capacidad económica, salvo que se demuestre fundadamente que el beneficiario carece de los medios necesarios para costearla, en cuyo caso estará a cargo del Gobierno Nacional.

27

Adicionándose o agregándose un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurran los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2° del artículo 376 del presente código.

28

Modifícase el artículo 63 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 63. Suspensión de la ejecución de la pena. La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia se suspenderá por un período de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurran los siguientes requisitos:

29

1. Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de cuatro (4) años.
2. Si la persona condenada carece de antecedentes penales y no se trata de uno de los delitos contenidos el inciso 2° del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el juez de conocimiento concederá la medida con base solamente en el requisito objetivo señalado en el numeral 1 de este artículo.

3. Si la persona condenada tiene antecedentes penales por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores, el juez podrá conceder la medida cuando los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de la pena. La suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad no será extensiva a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible. El juez podrá exigir el cumplimiento de las penas no privativas de la libertad accesorias a esta. En todo caso cuando se trate de lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política se exigirá su cumplimiento.

Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

Artículo 64. Libertad condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 30
1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena
 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena
 3. Que demuestre arraigo familiar y social. Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo. En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado. El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

Adicionase o agréguese un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

- 31
- Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente. El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente. La revocatoria de la medida se dispondrá con independencia de la correspondiente investigación por el delito de fuga de presos, si fuere procedente.

Parágrafo. El INPEC podrá celebrar convenios con la Policía Nacional para el seguimiento del cumplimiento de la prisión domiciliaria cuando la guardia no sea suficiente para garantizar el desarrollo de la misma. La participación de la Policía Nacional dependerá de la capacidad operativa y logística de las unidades que presten el apoyo al INPEC.

Nota. Elaboración propia, datos de Ley 1704 de enero 20 de 2014 emitida por el Congreso de la República. *Fuente.* Autor.

Expuesta la Ley 1704 de enero 20 de 2014 emitida por el Congreso de la República, se observa en su clausulado donde hay varios artículos que hacen referencia específica frente a la prisión domiciliaria y la vigilancia electrónica, lo cual fue un mecanismo para descongestionar las cárceles del país, que es posible que los altos índices de la reincidencia delincriminal están asociados en la población que son reclusos extramuralmente.

Edades de la Población Carcelaria en Colombia

Seguidamente se continua con la validación de la edad de los reclusos donde se inicia desde los 18 años como mayoría de edad en adelante, donde el INPEC categorizó 11 grupos etarios y por género así:

Ilustración 1.

Población total Privada de la Libertad corte al 28 de febrero 2022

Población total Privada de la Libertad corte al 28 de febrero 2022

Rango de edad	Hombres		Mujeres		PPL intramural	
	PPL	Participación	PPL	Participación	Total	Participación
18 - 24	9.349	10,4%	794	11,8%	10.143	10,5%
25 - 29	18.231	20,3%	1.246	18,5%	19.477	20,1%
30 - 34	17.125	19,0%	1.226	18,2%	18.351	19,0%
35 - 39	13.755	15,3%	1.104	16,4%	14.859	15,4%
40 - 44	10.588	11,8%	845	12,5%	11.433	11,8%
45 - 49	7.123	7,9%	594	8,8%	7.717	8,0%
50 - 54	5.201	5,8%	383	5,7%	5.584	5,8%
55 - 59	3.652	4,1%	287	4,3%	3.939	4,1%
60 - 64	2.301	2,6%	168	2,5%	2.469	2,6%
65 - 69	1.393	1,5%	66	1,0%	1.459	1,5%
> 70	1.242	1,4%	30	0,4%	1.272	1,3%
Total	89.960	100,0%	6.743	100,0%	96.703	100,0%
Participación	93,0%		7,0%		100,0%	

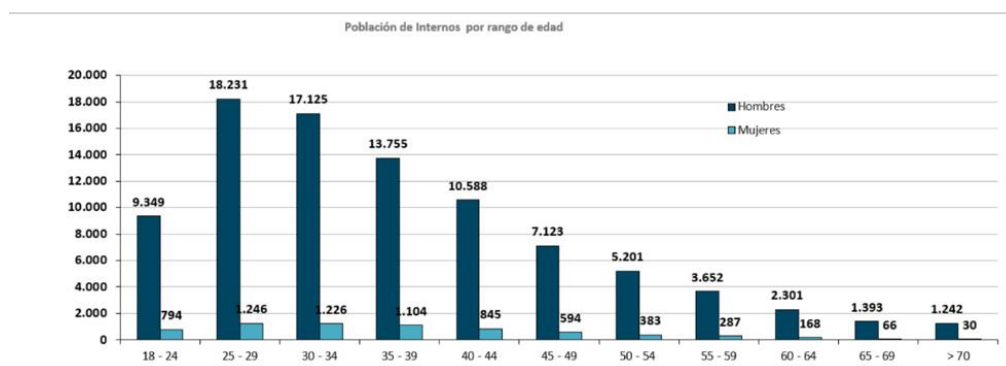
Fuente. Tomada del informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022

Población Privada total de la Libertad corte al 28 de febrero 2022

En la siguiente gráfica se detalla en número de personas privadas de la libertad, así como el rango de edades de los reclusos así:

Gráfico 18

Población Privada total de la Libertad corte al 28 de febrero 2022



Nota. Tomado del informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022

Presentada la tabla No 12 y el gráfico No 17, se evidencia que el mayor número de reclusos se concentra en el rango de edad entre 25 y 29, es decir, que el mayor porcentaje de criminalidad en hombres es del 29,3% con 18.231 presos y el de las mujeres es de 18,5%, con 1.246 presas.

Seguidamente en orden de criminalidad está el rango de edad entre 30 y 34, con porcentaje en hombres es del 19,0% con 17.125 presos y las mujeres es de 18,2%, con 1.226 presas.

Con tendencia a la baja en orden de criminalidad está el rango de edad entre 35 y 39, con porcentaje en hombres es del 15,3% con 13.755 presos y las mujeres es del 16,4%, con 1.104 presas.

Lo anterior evidencia que el mayor porcentaje de las personas en calidad de reclusos son jóvenes que inician desde los 18 años y el porcentaje de personas que caen en la criminalidad con un pico significativo en los rangos de 25 a 34 años, de ahí en adelante empieza a decrecer la curva en un porcentaje mínimo en la criminalidad.

Dadas las anteriores cifras, es evidente que el análisis se debe concentrar en validar este fenómeno social, puesto que la mayoría de las personas que han caído en la delincuencia y se encuentran reclusas, se centran principalmente en los rangos de edades jóvenes que va desde los 18 a los 23 años, pero el porcentaje se aumenta significativamente entre los 24 a los 34 años, quienes que caen en la criminalidad siendo un porcentaje muy representativo con un 90% de los hombres y en menor cuantía el de las mujeres.

Nivel Académico de la Población Reclusa

Otro aspecto importante para validar en esta investigación es el grado de escolaridad de la

población privada de la libertad, según el informe dado por el INPEC con corte al 28 de febrero de 2022, expone la siguiente tabla la categorización escolar:

Ilustración 2.

Nivel académico de la población reclusa

PPL intramuros por grado de escolaridad						
Nivel escolaridad ingreso	HPL	Participación	MPL	Participación	Total PPL	Participación
<i>Ilustrados</i>	3.831	4,3%	119	1,8%	3.950	4,1%
Subtotal	3.831	4,3%	119	1,8%	3.950	4,1%
<i>Básica Primaria</i>						
- Ciclo 1 (Gdo. 1, 2, 3)	11.260	12,5%	667	9,9%	11.927	12,3%
- Ciclo 2 (Gdo. 4, 5)	18.384	20,4%	1.218	18,1%	19.602	20,3%
Subtotal	29.644	33,0%	1.885	28,0%	31.529	32,6%
<i>Básica Media y Vocacional</i>						
- Ciclo 3 (Gdo. 6, 7)	16.290	18,1%	1.143	17,0%	17.433	18,0%
- Ciclo 4 (Gdo. 8, 9)	13.379	14,9%	1.143	17,0%	14.522	15,0%
- Ciclo 5 (Gdo. 10)	6.165	6,9%	573	8,5%	6.738	7,0%
- Ciclo 6 (Gdo. 11)	17.629	19,6%	1.427	21,2%	19.056	19,7%
Subtotal	53.463	59,4%	4.286	63,6%	57.749	59,7%
<i>Educación superior</i>						
- Técnicos	1.541	1,7%	242	3,6%	1.783	1,8%
- Tecnólogos	428	0,5%	64	0,9%	492	0,5%
- Universitarios	831	0,9%	108	1,6%	939	1,0%
Subtotal	2.800	3,1%	414	6,1%	3.214	3,3%
<i>Especializado</i>	222	0,2%	39	0,6%	261	0,3%
Subtotal	222	0,2%	39	0,6%	261	0,3%
Total PPL	89.960	100,0%	6.743	100,0%	96.703	100,0%

Fuente: SISIPPEC – febrero 2022

Fuente. Tomada del informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022

Se observa en la tabla No 13 de categorización de escolaridad de los reclusos, que dentro del universo en un bajo porcentaje están los penados que no cuentan con educación escolar, clasificados como iletrados entre hombre y mujeres se registran 30.950 personas que representan un 4,1%.

Seguidamente están los que pueden haber cursado parte o todos los grados en los siguientes ciclos 1 (Gdo 1, 2, 3), ciclo 2 (Grado 4, 5), que corresponde a la educación básica primaria, en esta categoría hay 31.529 personas que representa el 32,6%, luego continúan los ciclos 3 (Grado 6, 7), ciclo 4 (Grado 8, 9), 5 (Grado 10), 6 (Grado 11), que corresponde a la

educación media y vocacional, en esta categoría hay 57.749 personas que representa el 59,7%, seguidamente está la educación superior donde se categoriza en Técnicos 1783 personas que equivale al 1,8%, Tecnólogos con 492 personas que equivale el 0,5%, Universitarios con 939 personas que equivale el 1%, y por último, está la categoría de Especializado con 261 personas que representa el 0,3%;

Analizadas las categorías, el mayor porcentaje de personas cuenta solo con educación básica primaria, seguidamente con educación básica media y vocacional que representan el 92,3% frente a las demás categorías, es decir que hay una oportunidad del Estado para replantear o proponer nuevas estrategias para que estas personas continúen con su formación académica y posterior preparación a nivel técnico, tecnólogo y profesional en aras de que estas personas una vez recobren su libertad vuelva a delinquir.

Estadística Delincuencial y la Reincidencia

Uno de los principales problemas relacionados con la inseguridad ciudadana es el crecimiento de los índices de criminalidad, a nivel país cada vez son más frecuentes, hecho que viene intranquilizando y atemorizando a la sociedad en general según el informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022.

Se detallan los delitos más recurrentes como son: el homicidio, hurto, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, extorsión, acceso carnal violento y demás delitos.

Ilustración 3.

Estadística delictual y la reincidencia

Incidencia delictual PPL intramuros: Top 10

Modalidad delictiva	PPL sindicada			PPL condenada			Incidencia delictual PPL			Participación
	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Total	
Homicidio	4.695	294	4.989	20.336	821	21.157	25.031	1.115	26.146	16,2%
Hurto	3.610	279	3.889	16.737	920	17.657	20.347	1.199	21.546	13,4%
Concierto para delinquir	6.323	1.033	7.356	11.590	1.459	13.049	17.913	2.492	20.405	12,7%
Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	4.358	867	5.225	10.698	1.911	12.609	15.056	2.778	17.834	11,1%
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	3.515	131	3.646	13.242	341	13.583	16.757	472	17.229	10,7%
Actos sexuales con menor de catorce años	1.805	27	1.832	5.316	64	5.380	7.121	91	7.212	4,5%
Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	1.433	16	1.449	4.712	39	4.751	6.145	55	6.200	3,8%
Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	1.737	157	1.894	3.526	173	3.699	5.263	330	5.593	3,5%
Extorsión	1.339	231	1.570	2.493	248	2.741	3.832	479	4.311	2,7%
Acceso carnal violento	722	8	730	2.528	19	2.547	3.250	27	3.277	2,0%
Otros delitos	8.496	881	9.377	20.441	1.627	22.068	28.937	2.508	31.445	19,5%
Total	38.033	3.924	41.957	111.619	7.622	119.241	149.652	11.546	161.198	100,0%
Participación	90,6%	9,4%	100,0%	93,6%	6,4%	100,0%	92,8%	7,2%	100,0%	
	26,0%			74,0%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC – febrero 2022

Fuente. Tomada del informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022

De acuerdo a lo anterior, la categorización en la tabla No 14 está asociada a la modalidad delictiva donde diariamente los medios de comunicación están informado de los actos criminales y tal como se corrobora en el informe N2 del Instituto Penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022, el mayor porcentaje en índices de criminalidad se presenta por homicidio, donde hay 25.031 hombres y 1.115 mujeres reclusos en la cárcel por este delito, el cual representa 16,2%, sobre el total de los delitos. Seguidamente, está el hurto que día a día sucede en las calles de las grandes ciudades, es así que hay 20.347 casos cometidos por hombres y 1.199 casos cometidos por mujeres, donde representa el 13,4%, luego está el delito de concierto para delinquir que se relaciona con las bandas criminales donde hay 17.913 hombres y 2.492 mujeres reclusos en la cárcel por este delito que representa el 12,7%; en menor porcentaje está el delito de fabricación o porte de estupefacientes, hecho que viene en aumento y que afecta la juventud colombiana, por este delito hay en estado de reclusión 15.056 hombres y 2.778 mujeres, lo cual representa el 11,1%, con relación a los anteriores delitos, en este se ve un incremento en la participación de la

mujer, luego está el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, hecho que se ha vuelto muy común donde hay 16.757 hombres y 472 mujeres reclusos, este delito representa el 10,7%, para este caso se ve menor participación de la mujer.

Los anteriores delitos son los que superan los dos dígitos, es decir, que tienen un alto porcentaje de criminalidad, luego esta los delitos como: actos sexuales con menor de catorce años, donde la participación en hombres es de 7.121 casos en estado de reclusión, frente una menor participación de la mujer con 91 casos en estado de reclusión, que representan el 4,5% del total de los delitos y finalmente otros delitos con el 19%.

Tal como se ha venido contextualizando los diferentes índices asociados a la criminalidad, es pertinente para esta investigación validar los índices de reincidencia criminal. Actualmente se habla de reincidencia tomando como base las veces que un delincuente ha sido detenido o capturado en varias ocasiones, independiente de las anotaciones judiciales o condenado, luego de ser liberado acorde a la ley, este vuelve a cometer el mismo delito en más de una vez, para el caso de este escrito, se hace referencia al hurto que se define como “la sustracción de una cosa mueble o alguna de sus partes para sí mismo u otra persona y que es propiedad de otra diferente”, es así que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-181/16 (2016) define la reincidencia como:

Establecimiento de reincidencia como circunstancia de agravación punitiva de la pena de multa-no infringe la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho, por ser un elemento de dosimetría de la pena y no de culpabilidad/Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Infancia y Adolescencia-pena de multa en proceso penal/Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Infancia y Adolescencia-duplicación de pena de unidad de multa cuando persona haya sido condenada por delito doloso o preterintencional.

Con lo anterior, no se agreda el principio del “non bis in ídem”, lo que refiere a que no se está juzgando al individuo por el mismo caso, sin embargo, esto viene generando diferencias en el

momento en que los jueces determinan la pena, y de acuerdo al Código de procedimiento penal, los delincuentes pueden volver quedar libres o en su defecto tener casa por cárcel, por tratarse de delitos de menor cuantía independientemente de cuantas veces hallan cometido el mismo delito, lo que hace que el delincuente burle a la justicia cuanta veces quiera.

Según el artículo presentado por la Univeridad Industrial de Santander escrito por Gaviria, Mora, & Arenas, (2018), donde se toma el concepto de reincidencia desde la definición misma de la lengua española hasta la determinación de cara al delito, apoyados en teorías de varios escritos que se relacionan con el concepto de la reincidencia frente a la resocialización de los delincuentes en Colombia en el artículo expone que la reincidencia se puede evidenciar cuando el autor y/o delincuente ha realizado más de un delito y decide confesarlo, así mismo, cuando la Policía logra evidenciar una segunda aprensión al delincuente cometiendo nuevamente un delito, también cuando penalmente es juzgado por más de un delito. Así mismo, está el tipo de reincidencia como la genérica donde el delincuente comete más de un delito de diferente índole y la reincidencia específica se evidencian cuando el delincuente comete el mismo delito. Por otro lado, está el aspecto potencial criminal de la persona que influye para que este tome una vida criminal donde están aspectos psicosociales.

Según el informe N 2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022 afirma que actualmente se han condenado personas que nuevamente vuelven a cometer nuevos delitos, pese a que ya habían sido condenadas.

Reincidencia Delincuencial

Es común que se presente la reincidencia delictiva, esta conducta se presenta cuando un recluso una vez recobra su libertad vuelve a caer en el delito y opta por la vida criminal, hecho que va en aumento, tal como se detalla en los siguientes datos:

Tabla 11.

Reincidencia delictiva

Modalidad carcelaria	Mujeres reincidentes	Hombres reincidentes	Población total reincidente	Población total carcelaria	Porcentaje total de reincidencia
Intramural	926	15.385	16.311	71.300	22,9%
Domiciliaria	507	4.774	5.281	32.527	16,2%
Vigilancia electrónica	72	852	924	3.550	26,0%
Total población	1.505	21.011	22.516	107.377	21,0%

Fuente: Informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022

De acuerdo a las cifras reflejadas en la tabla No 15, se ve un alto porcentaje de reincidencia frente al total de la población carcelaria, donde se registran entre hombres y mujeres 22.516 personas que representa el 21%. Es importante analizar este fenómeno social, para comprender que está pasando con estas 1.505 mujeres y 21,011 hombres para que tomen la decisión de volver a delinquir y caer nuevamente en estado de reclusión carcelaria,

Así mismo, es relevante se evalúen los programas de formación para el trabajo y de resocialización que actualmente tiene el Instituto Nacional Penitenciarios - INPEC.

Programas y Actividades para la Rehabilitación Reclusa

Según el informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022, se presentan diferentes actividades para la atención y tratamiento las personas privadas de la libertad como son:

Tabla 12.*Programas establecidos por el INPEC para la atención de las personas privadas de la libertad*

Actividad	Descripción
Trabajo, Estudio y Enseñanza - TEE	Las actividades ocupacionales de Trabajo, Estudio y Enseñanza -TEE, para el personal privado de la libertad son asignadas mediante el órgano colegiado Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE, siguiendo etapas como revisión del plan ocupacional, inscripción, evaluación o entrevista, selección, asignación, seguimiento y evaluación de desempeño. La participación de la PPL en dichas actividades es voluntaria y les permite a los condenados redimir la pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.
Trabajo modalidad directa	Administración directa. Cuando la administración del ER pone a disposición de los internos, los recursos del estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas. Generar ingresos, gastos y ocupan mano de obra de la PPL. Dentro de los servicios se encuentran por ejemplo los recuperadores ambientales para mantener el orden, aseo, jardines y embellecimiento de las instalaciones de los ERON.
Trabajo administración indirecta	Cuando la administración de los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos para que ellas lleven a cabo actividades laborales con vinculación de mano de obra de los privados de la libertad; el control proceso de fabricación y capacitación es responsabilidad del particular. Las maquilas en confecciones u otras líneas también son de administración directa.
El personal privado de la libertad independiente	Que también hace parte de la administración indirecta, cada interno elabora productos generalmente artesanales o industriales con materiales como madera, hilos, lanas, fibras naturales y sintéticas, orfebrería, cestería, bordados, papel, arcilla, cerámicas, vitrales, lencería, bisutería, parafina, joyería, entre otros, de acuerdo a la región; se comercializan a través de la marca registrada Libera COLOMBIA® en ferias locales, regionales y nacionales. También se comercializan con familiares y amigos de los internos y en puntos de venta en los ERON.
Programas de trabajo	Industriales. Artes gráficas, producción de uniformes y botas para dotación de la PPL (autoabastecimiento), cuero y calzado, industria de la madera, metalistería, operarios máquinas de taller, confecciones, producción elementos de aseo, procesamiento y transformación de alimentos (panadería y asaderos - únicamente en establecimientos carcelarios).
Artesanales	Agrícola y pecuario. Agricultura urbana, cultivo de ciclo corto, de ciclo largo e hidropónico, especies menores y mayores (únicamente para los establecimientos donde existan pabellones de Alta Seguridad y/o de Justicia y Paz), cultivo de setas y hongos.
Servicios administrativos.	Anunciador, atención de expendios, atención punto de venta, auxiliares de Jardín Infantil (únicamente en reclusiones de mujeres y donde funcionen guarderías para hijos de internas, menores de tres años), bibliotecario (al interior de los pabellones), lavandería, manipulador de alimentos (preparación y distribución de alimentos), recuperador ambiental.
Actividades de estudio	Estos programas buscan promover espacios de integración, cohesión, participación y solidaridad, minimizando factores de riesgo que genera la privación de la libertad. Los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal, informal y para el trabajo y desarrollo humano. Su participación en dichas actividades les permite también a los condenados redimir la pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.
Educación Formal.	“En cuanto a capacitación educativa, el nuevo Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, nace de la necesidad de ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.
Educación Informal.	En educación informal, las personas privadas de la libertad pueden participar en comités de internos, hay seis establecidos en la Resolución 6349 de 2016, mediante el cual se expide el reglamento general para los ERON y se sustituye el acuerdo 0011 de 1995, que a su vez son

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	programas para redención de pena: deportes, recreación y cultura; trabajo estudio y enseñanza, derechos humanos, comité espiritual, comité de enfoque diferencial y comité de salud. Se desarrollan cursos cortos para fortalecimiento de valores, crecimiento personal, desarrollo artístico, cultural y deportivo, habilidades sociales, integración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, LGBTI, adultos mayores, poblaciones étnicas afrocolombianas, personas con discapacidad. Entre otra variedad de temas dirigidos a la resocialización de las PPL. En educación para el trabajo y el desarrollo humano, se realiza formación académica y laboral en el nivel técnico, tecnólogo, operario y complementario en convenio con el SENA, institución de carácter técnico, y con otras instituciones de este mismo carácter para la titulación. También pueden validar a través del ICFES, el bachillerato y presentar las demás pruebas estandarizadas para Colombia.
Actividades de enseñanza.	Es un programa dirigido a las personas privadas de la libertad profesionales, técnicos, tecnólogos o líderes representativos con una formación mínima superior al del programa que va a orientar, es un monitor que orienta procesos académicos, laborales o de salud; son facilitadores en los procesos de educación formal, informal, psicosociales, comunidades terapéuticas, programas de deportes, recreación y cultura siempre con acompañamiento y supervisión de funcionario del INPEC.

Fuente. Informe N2 del Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC, 2022

La anterior tabla presenta las diferentes actividades y programas a los que pueden acceder las personas privadas de la libertad de manera voluntaria, que va desde educación no formal como: actividades artesanales, agrícolas, artísticas, deportivas entre otras. Así mismo, relaciona la educación formal y educación para el trabajo a través del SENA, es de resaltar que estos programas son muy importantes para la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, a causa de haber cometido uno o varios delitos, por otro lado, se resalta que relacionados los diferentes programas de rehabilitación no se observa o detalla de manera específica un enfoque diferenciado relacionado con los grupos de personas con diversidad de género o población vulnerable.

Con relación a los resultados antes expuestos en la tabla 14, se detalla sobre la reincidencia delictiva, que es pertinente que diferentes entidades del Estado realicen una validación de la efectividad de las actividades y programas que tiene el Instituto Nacional Penitenciario – INPEC-, frente a la efectividad de resocialización de estas personas.

Resultados

Resultado Frente al Análisis de las Políticas o Programas Existentes en el Sistema Carcelario del País Concernientes a la Resocialización Integral para el Trabajo a Delincuentes Acusados por el Delito de Hurto Contribuyen a la No Reincidencia del Mismo Delito.

Con relación a este objetivo se logró analizar los diferentes documentos como: políticas, leyes, programas y normas existentes en relación con la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto en estado de reclusión carcelaria, lo cual está detallando y evidenciado en el contenido de este trabajo.

En primera medida se evidencio en la Ley 65 de 1993, que corresponde al “Código Penitenciario y Carcelario”, en su artículo 79, establece como parte de la resocialización del condenado el trabajo obligatorio no de carácter de castigo, si no de estímulos para la rehabilitación y cambio de mentalidad, que lo lleve a pensar diferente al momento de retomar la libertad. Los trabajos que deben hacer los reclusos es elaborar productos o manufacturas artesanales o llamadas manuales como artesanías en madera, pinturas, collares, manillas, que a la vez pueden ser comercializados.

El artículo 86 estipula que “Los condenados en la fase de mediana seguridad dentro del sistema progresivo, podrán trabajar organizados en grupos de labores agrícolas o industriales con empresas o personas de reconocida honorabilidad, siempre que colaboren con la seguridad de los internos y con el espíritu de su resocialización”.

En el mismo documento en su título VIII de “Educación y Enseñaza”, establece una serie de artículos que se relacionan con la educación para el recluso como base de la resocialización

del individuo, que va desde la alfabetización hasta estudios de nivel superior, además estima la posible redención de penas por cada día de estudios, lo anterior, afianza una posible rehabilitación del condenado para cuando recobre su libertad pueda acreditar ciertas capacidades adquiridas a través del estudio.

Frente al tema penitenciario, la Resolución 6349 expedida el 16 de noviembre de 2016 por el INPEC, en su artículo 110 “Trabajo Penitenciario”, establece el trabajo como un derecho a desarrollar en condiciones dignas y justas, en este sentido, en el artículo 115 refiere a las modalidades de trabajo para los reclusos, donde el INPEC puede disponer de los recursos o contratarlos para que los presos puedan desarrollar actividades “industriales, agropecuarias y de servicios con carácter empresarial”, con la finalidad o medio de resocialización de los presos para cuando recobren su libertad, puedan tener mejores oportunidades para el desempeño laboral o de emprendimiento.

También en la Ley 65 de 1993, en su artículo 81 y la Resolución 6349 de 2016, las cuales establecen que los responsables de los centros carcelarios, deben componer la “Junta de Evaluación de Trabajo, Estudios y Enseñanza”, quienes se encargan periódicamente de hacer la gestión desde el ingreso a los programas de acuerdo al perfil de las personas privadas de la libertad, hasta la calificación de su desempeño tanto laboral como académicamente, para la generación de las respectivas certificaciones.

Se evidencia entonces que las diferentes actividades y programas en los que pueden acceder las personas privadas de la libertad de manera voluntaria van desde la educación no formal como actividades artesanales, agrícolas, artísticas, deportivas entre otras, y relaciona la educación formal y educación para el trabajo a través del SENA, Estos programas son muy importantes para la rehabilitación de las personas privadas de la libertad.

Con relación al enfoque diferencial, se pudo evidenciar que dentro de la documentación estudiada no se observa que existiera de manera expresa este concepto donde se establezca o se obligue a los centros carcelarios a generar programas asociados y específicos para las poblaciones con diferentes tipos de vulnerabilidad, razón por lo cual, se indagó información en las diferentes entidades, De acuerdo a ello, el Ministerio de Justicia y del Derecho, (2020) en su documento: “Situación demográfica penitenciaria y carcelaria de la población OSIGD privada de la libertad”, hace referencia a la situación actual que se está viviendo en los establecimientos carcelarios del país:

El enfoque diferencial permite visibilizar las diversas formas de discriminación que sufren las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en razón de factores como: la edad; el género; la orientación sexual e identidad de género diversa; la situación de discapacidad; la pertenencia a grupos étnicos y/o culturales; la condición de privación de libertad, entre otros.

El principal reto para el Ministerio de Justicia y del Derecho es la transversalización del enfoque diferencial en el ámbito penitenciario y carcelario, en donde se impulsen acciones en pro del goce efectivo de los derechos de las personas OSIGD y de todas las demás poblaciones en condición de vulnerabilidad. El logro de la integración del enfoque de derechos es el primer paso para promover la igualdad, combatir la discriminación y eliminar las barreras a las que se enfrentan estos grupos, (p.33).

Citado lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente, se evidencia la debilidad que presenta el sistema carcelario del país con relación al establecimiento y cumplimiento del enfoque diferencial para la creciente población de las comunidades vulnerables y con diversidad de género.

De otra parte se identificó un programa de resocialización del sector privado llamado: Fundación Acción Interna, que inició en el año 2012, como iniciativa de Johana Bahamón, para dar segundas oportunidades a los presos en Colombia, donde el lema es “Un Camino a la Reconciliación y Resocialización”.

Es posible que existan otras entidades dedicadas a este tipo de actividades que no son reconocidas frente a promover proyectos de vida tanto de las poblaciones carcelarias y de las personas que cumplen su pena.

Cabe resaltar que se buscó información y no se encontraron más organismos o empresas del sector privado que realizaran esta labor de resocialización, lo cual sería muy favorable para estas personas lograr la vinculación del sector privado y facilitaría mitigar la crisis de desigualdad social que se afronta en Colombia.

Diagnóstico de la Efectividad de las Políticas o Programas Existentes para la Resocialización Integral para el Trabajo a Delincuentes Acusados por el Delito por Hurto

Expuestos los diferentes programas existentes y establecidos de manera normativa los cuales son aplicados en estos centros carcelarios, se hace el análisis de la posible efectividad de los mismos, para esto se tomaron los resultados expuestos por el Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, a través del informe N2 con corte al mes de febrero del año 2022, donde se detalla el alto porcentaje de la reincidencia delictiva, es así que se registra un total de 22.516 reincidentes entre hombres y mujeres, que una vez recobraron su libertad, volvieron a caer en la actividad criminal.

Estos hechos representan el 21%, frente al total de la población carcelaria que es de 107.377 reclusos, donde se hace importante analizar este fenómeno social, donde según las cifras reincidieron 1.505 mujeres y con mayor cantidad 21.011 hombres, de allí surge el cuestionamiento de las falencias del proceso de resocialización carcelaria en el país, acerca de que faltó en los programas para que influyeran positivamente en estas personas para que tomaran la decisión de volver a delinquir y caer en estado de reclusión carcelaria, más cuando han vivido

en estos sitios y tienen el conocimiento en que la mayoría de las cárceles colombianas son sitios hostiles, donde se registran situaciones de hacinamiento y falta de respeto por los derechos humanos.

De acuerdo a ello, es relevante que las diferentes entidades del control de Estado realicen una validación de la efectividad de la resocialización que se está realizando por parte del Instituto Nacionales Penitenciario – INPEC- a la población carcelaria.

Así mismo, se valide la capacidad institucional para el desarrollo de las labores de resocialización, donde se miren aspectos como; instalaciones, que cuenten con el personal calificado y multidisciplinario, que los programas estén acorde a las necesidades psicosociales de los reclusos, se revisen métodos de evaluación y lo más importante, la humanización de los centros carcelarios.

Sumado a esto y de acuerdo con los datos expuestos en el gráfico No 1 de este trabajo, donde se relacionan los índices de reincidencia desde el año 2016 al año 2020, se evidencia un incremento porcentual para el año 2016, donde el número de reincidentes llegaba a 18.750 individuos, contrastado con el año 2020, la cifra aumentó considerablemente a 22.781 individuos que volvieron a tomar su vida delincencial y criminal.

Como se ha venido evidenciando a lo largo de este trabajo, el panorama frente a la administración de justicia en el país no es muy favorable, en primera medida, el ciudadano del común esta perdiendo la credibilidad en las instituciones encargadas de impartir justicia por múltiples razones, parte de las razones fueron expuestas en los resultados de la encuesta, como por ejemplo en la pregunta: “¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del país, debido al alto índice de inseguridad en su mayoría por causa del delito de hurto?”, donde la gráfica No

15, expone que la mayoría de los encuestados con un 98,8%, responden que apoyarían o respaldarían un proyecto de ley que dé respuesta para frenar el alto índice delincencial que viene afectando a la sociedad colombiana, pero uno de los temas más relevantes es la corrupción que ha permeado dichas instituciones, es por eso que, la gente cuando ha sido víctima de un acto delincencial y logran atrapar al malhechor, es recurrente que se tomen la justicia por mano propia y castiguen severamente a esta persona de manera física, que en muchas ocasiones ha llegado a cuasarle la muerte al victimario, situación que empeora el escenario actual de violencia existente en el país, por ello, se hace necesario una reforma institucinal frente a la administración de justicia, a manera de ejemplo se podrian iniciar con las bases de buenas prácticas de los centros penitenciarios de otros países.

Así mismo, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, propone unos modelos que prodrían ser aplicados en Colombia, en primera medida, humanizando el sistema carcelario, para que dentro del penal se inicie con una verdadera resocialización del recluso, y que luego de que recobre su libertad, pueda seguir en el mismo proceso de resocialización social con el acompañamiento integral de las entidades gubernamentales a través de políticas de inclusión social, en asocio con entidades privadas y el núcleo familiar de manera que la persona renuncie a la vida criminal.

Definición de las Categorías de Análisis

Para el presente estudio se establecieron tres categorías de análisis:

Resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto.

Tipo de penas por hurto.

Reincidencia.

Dadas las anteriores categorías se realizó la investigación y análisis de manera detallada para cada uno de estos ítems, lo cual está documentado y sustentado a lo largo de este trabajo de investigación.

Analizar las Categorías para la Interpretación de los Resultados Realizar Aportes Sugerencias de Política Pública al Respecto.

Resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto.

Tal como se ha venido señalando, lo ideal es que una persona que ha tenido conflictos con la ley y una vez condenado y es recluido en la cárcel como castigo, haya participado en un ejercicio de resocialización, según la parte normativa esta la Ley 65 de 1993, que corresponde al “Código Penitenciario y Carcelario”, en su artículo 79, se establece como parte de la resocialización del condenado el trabajo obligatorio no de carácter de castigo, si no en estímulos para la rehabilitación y cambio de mentalidad, donde se pueda apoyar en retomar la libertad, así mismo, que los productos o manufacturas hechas por los penados, los cuales son comercializados a través de sus familias y ferias realizadas en los establecimientos carcelarios, igualmente en el artículo 86 estipula que “Los condenados en la fase de mediana seguridad dentro del sistema progresivo, podrán trabajar organizados en grupos de labores agrícolas o industriales con empresas o personas de reconocida honorabilidad.

En el mismo documento en su título VIII de “Educación y Enseñanza”, establece una serie de artículos que se relacionan con la educación para el recluso como base de la resocialización del individuo, que va desde la alfabetización hasta estudios de nivel superior, además estima la posible redención de penas por cada día de estudios, lo anterior afianza una posible rehabilitación del condenado para cuando recobre su libertad pueda acreditar ciertas capacidades

adquiridas a través del estudio.

Igualmente, frente al tema penitenciario esta la Resolución 6349 expedida el 16 de noviembre de 2016 por el INPEC, en su artículo 110 “Trabajo Penitenciario”, donde establece el trabajo como un derecho el cual debe ser en condiciones dignas y justas, en este sentido, en el artículo 115 refiere a las modalidades de trabajo para los reclusos, donde el INPEC puede disponer de los recursos o contratarlos para que los presos puedan desarrollar actividades “industriales, agropecuarias y de servicios con carácter empresarial”, con la finalidad o medio de resocialización de los presos para cuando recobren su libertad, puedan tener mejores oportunidades para el desempeño laboral o de emprendimiento.

Expuesto los temas de trabajo y educación para los presos, dentro de la ley 65 de 1993, en su artículo 81 y la Resolución 6349 de 2016, se establece que los responsables de los centros carcelarios, deben componer la “Junta de Evaluación de Trabajo, Estudios y Enseñanza”, quienes se encargan periódicamente de hacer la gestión desde el ingreso a los programas de acuerdo al perfil de las personas privadas de la libertad, hasta la calificación de su desempeño tanto laboral como académicamente, para la generación de las respectivas certificaciones.

Tipo de Penas por Hurto

Para este ítems se cuenta con la Ley 599 de 2000 que expide el Código de Penal Colombiano en su artículo 239 tiene planamente definido los tipos de hurto donde se expone lo que es el hurto simple, el hurto calificado que refiere a los actos cargados de violencia en segunda medida, menciona los hurtos donde es puesta en estado de indefensión, en tercer lugar están cuando los delincuentes ingresan a los sitios de manera ilegal o través de engaños y recurriendo a la violencia, finalmente y muy recurrente cuando ingresan a los predios saltando los muros o que se llama escaleras humanas, así como utilizando llaves maestras, para estos

tipos de hurtos en el Código Penal también define las penas de acuerdo a la clase de hurtos, donde se establecen penas que van desde dos (2) a seis (6) años de prisión, igualmente se dará prisión de uno (1) a dos (2) años en los casos donde la cuantía del robo no supere la equivalencia a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes,

También se definen las penas con relación al hurto calificado que va desde tres (3) a diez (10) años esto de acuerdo con el grado de violencia en que se cometa el delito.

Expuesto los tipos de hurto, se observa que las penas no son tan significativas, más cuando se observa que la mayoría son excarcelables de acuerdo con el tipo hurto, pero lo más delicado de la situación es que los hurtos simple y calificado se han vuelto más recurrentes, los cuales van en aumento día a día, generando temor en la sociedad y más cuando los medios de comunicación a diario reportan que muchos de los delincuentes son los mismos, es decir, los reincidentes.

Otro de los agravantes es que no está quedando en los registros los casos de hurto reportados por las víctimas, tal como se evidenció en la encuesta que hace parte de la “Gráfica 6” según la pregunta No 2 “¿En caso de ser víctima o haber sido víctima de hurto, usted denunciaría o denunció ante las autoridades?”, donde el 63% de las personas encuestadas manifestaron que denunciarían en caso de ser víctimas o haber sido víctimas de hurto, sin embargo, queda la incertidumbre de las personas que no denuncian, puesto que esto favorece la impunidad e incentiva a los delincuentes a seguir en la criminalidad.

Esto puede obedecer a muchas circunstancias, entre las primeras es la falta de credibilidad en las entidades de impartir justicia, es decir que la “Víctima” tiene la percepción de que no pasa nada si se denuncia y que es tiempo perdido, otra es la tramitología y el tiempo que debe disponer la “Víctima” para poner el denuncia, seguidamente y muy importante es el temor a ser revictimizado que puede sufrir la “Víctima” puesto que es expuesto ante el “Delincuente”, si

denuncia, factores como estos son aprovechados por los delincuentes para continuar con su accionar criminal y a la vez genera el aumento del índice de la delincuencia en el país.

Reincidencia

En Colombia la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-181/16 (2016) definió la reincidencia delincencial, que es uno de los agravantes que afronta hoy las entidades de impartir justicia donde los delincuentes pueden volver a quedar libres o en su defecto obtener casa por cárcel, por tratarse de delitos de menor cuantía independientemente cuantas veces hallan cometido el mismo delito, lo que hace que el delincuente burle a la justicia cuanta veces quiera,

Es por ello que es relevante realizar una actualización y reforma del Código Penal Colombiano, por eso se sugiere validar la definición de los tipos de hurto y ver la posibilidad de bajar la cuantías de los topes del hurto, frente a un aumento de los años cárcel de manera significativa, en aras de afrontar la situación actual de criminalidad del país donde el o los “Delincuente(s)” por apoderarse de las pertenencias de su “Vítima”, que va desde sus objetos personales como: Celulares, dinero, joyas, tenis, prendas de vestir, en el mismo escenario los delincuenciales ya incluyen dentro sus robos vehículos, mercancía, elementos del hogar, lo peor es hasta el robo de seres humanos como bebés recién nacidos, hechos que cada vez se vuelven más violentos donde el victimario siempre está atentado contra la humanidad de la víctima, generándole lesiones graves o en su defecto se llega hasta la pérdida de la vida,

Paralelamente, se debe aumentar considerablemente los años de prisión intramural, es decir, que se debe incrementar las penas en el doble o el triple sin beneficio de excarcelación por cada vez que la persona recobre su libertad o estando es estado de reclusión de casa por cárcel o con vigilancia electrónica reincida en el actuar delincencial, esto con el fin evitar que los delincuentes sigan burlando y evadiendo la ley como pasa actualmente, tendiente a evitar o en su

defecto disminuir el daño que viene generando a la sociedad con el continuo y recurrente aumento del actuar delincencial en Colombia.

Lo peor es que estas situaciones se están volviendo del paisaje diario tanto de la comunidad en general cómo de las diferentes autoridades, donde se hace importante ver desde la perspectiva de Sousa (2010), quien sugiere cambios radicales como es el de la civilización, en aras de lograr a largo plazo una transformación de las mentalidades frente a la convivencia y de vivir, es decir, resaltar la sabiduría de la gente del común, donde están los diferentes conocimientos que pueden servir para tratar de resolver el momento actual en que estamos viviendo, otros que se pueden aplicar para proyectar un futuro más equitativo e igualitario y algunos de manera espiritual, esto dentro de la multiplicidad epistémica.

Conclusiones

En el desarrollo de este trabajo se abordaron las categorías de análisis propuestas en esta investigación, basadas en la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto, seguidamente se analizó el tipo de penas por hurto, y finalmente, lo relacionado con la reincidencia delictiva; es así que a través de estas categorías se pudo evidenciar la existencia de las diferentes políticas, normas, procedimientos, informes relacionados con el proceso penal colombiano, en especial, lo referente a la formación integral para el trabajo a personas en estado de reclusión y las penas existentes por el delito de hurto.

En este mismo sentido, se presentó el marco jurídico, comenzando por la Constitución Política Colombiana del 1991, en particular los Artículos 29 que hacen referencia sobre el derecho que tiene toda persona para que se le aplique el debido proceso de acuerdo con las actuaciones judiciales y administrativas, al igual que el Artículo 250 que refiere a las responsabilidades de la Fiscalía General de la Nación, frente a una denuncia o querrela, ya que es la entidad que debe investigar el o los delitos, para posteriormente, acusar a los trasgresores de la ley ante los juzgados y tribunales que correspondan.

Así mismo, se analizó con más detalle la Ley 599 de 2000, por medio de la cual se expidió el Código de Penal Colombiano, donde se estudió todo su articulado y de manera puntual los artículos 239 y 240, los cuales hacen referencia a las tipologías de hurto y las penas en años de cárcel.

Siguiendo con la parte normativa esta la Ley 65 de 1993, que corresponde a toda la reglamentación del “Código Penitenciario y Carcelario”, donde se incluyen temas como la resocialización del condenado, que es una de los principales categorías que se abordaron en esta investigación, logrando evidenciar la existencia de normas, programas y proyectos de

rehabilitación de la población carcelaria en las instituciones, tanto públicas como privadas, en este sentido, el “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”, provee a los penados, programas de capacitación para el trabajo en diferentes actividades no calificadas, programas de trabajo donde se desarrollan en la mayoría actividades de manufacturación como el tallado de madera, trabajos en cuero, pintura, entre otros, también está la opción del trabajo industrializado como operarios a través de convenio empresarial, programa que tiene escasa oferta de vacantes por parte de las empresas del sector público y privado.

Por otro lado, se incluyen programas de estudios de educación primaria, secundaria y técnica, los anteriores programas son certificados por la “Junta de Evaluación de Trabajo, Estudios y Enseñanza” que es un equipo dispuesto en cada cárcel para estos procesos, es de resaltar que la participación de los reclusos en estos programas a parte que les representa una formación, tanto para el trabajo como académica, puede coadyuvar en su calidad de vida y también les incluye rebaja de pena de acuerdo con el número de horas de efectivas en cada programa.

De igual manera, en la investigación se evidenció la intervención del sector privado en el tema de la resocialización, uno de los ejemplos es la Fundación Acción Interna, que esta activa desde el año 2013, como iniciativa de Johana Bahamón, para dar segundas oportunidades a los presos en Colombia, donde el lema es “Un Camino a la Reconciliación y Resocialización”. Esta Fundación se dedica a promover proyectos de vida tanto de los reclusos, como los que cumplen su pena y son liberados, además apoya a las familias de estas personas incluyéndolas en actividades propias de la fundación, como potenciar las capacidades de las personas para el trabajo sostenible, a través de alianzas con otras entidades del sector privado como son: la

educación y las capacitaciones, apoyo a los hijos de los reclusos, asistencia jurídica, ayuda en la ubicación laboral para las personas que recobran la libertad.

Siguiendo con el análisis se abordó el tema de la reincidencia delincencial en Colombia, tomando como base las veces que un delincuente ha sido detenido o capturado en varias ocasiones independiente de las anotaciones judiciales o si fue condenado, luego de ser liberado acorde a la ley, esta persona vuelve a cometer el mismo delito en más de una vez, donde el más recurrente es el delito de homicidio, seguidamente está el delito de hurto que es el caso de estudio de este escrito, según la ley los define como “la sustracción de una cosa mueble o alguna de sus partes para sí mismo u otra persona y que es propiedad de otra diferente”, es así que, la Corte Suprema generó la Sentencia C-181/16 (2016), refiere que la “Reincidencia como circunstancia de agravación punitiva de la pena de multa”, con lo anterior no se agrede el principio del “non bis in ídem”, es decir no se está juzgando al individuo por el mismo caso, sin embargo esto viene generando diferencias en el momento en que los jueces determinan la pena de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, los delincuentes pueden volver a quedar libres o en su defecto se les puede otorgar casa por cárcel, por tratarse de delitos de menor cuantía independientemente cuantas veces hallan cometido el mismo delito, lo que hace que el delincuente burle a la justicia cuanta veces quiera.

Del mismo modo pasa cuando la Policía o en su ausencia, la comunidad capturan a un delincuente en flagrancia, cometiendo el delito o momentos después de cometerlo, es decir qué, el delincuente tiene en su poder el arma o los elementos hurtados que se conoce como la conservación de la evidencias del delito, donde este victimario puede quedar en libertad casi de manera inmediata por múltiples razones, en la mayoría de los casos se presenta porque la víctima no denuncia por diferentes circunstancias: entre las más comunes, el tiempo que debe disponer la

víctima para entablar la denuncia ante las autoridades competentes, más el tiempo que conlleva todo el proceso acusatorio, igualmente en el proceso de comprobación del delito, el victimario conoce a su víctima y, en ocasiones este aprovecha estos espacios para amenazarlo y causarle temor por posibles retaliaciones, otra de las razones es la dificultad para lograr probar el delito ante un juez. Del mismo modo, uno de los temas más recurrentes es el vencimiento de términos, entre otros aspectos jurídicos, por tal razón, el delincuente vuelve a quedar libre rápidamente para seguir su actuar delincencial.

Otros aspectos de la reincidencia delincencial que se están presentando con mayor frecuencia, es que hay delincuentes que aún son anónimos para la justicia, es decir, no han sido capturados, mucho menos reseñados y no aparecen en ningún registro de las entidades encargadas de impartir justicia, por ende, no están en ninguna estadística y son quienes siguen cometiendo muchos delitos generando daño a la comunidad, en especial, el hurto de manera repetitiva por falta de capacidad del Estado para evitar o desminuir estos hechos.

Por otro lado, las personas víctima de estos delitos no están denunciado, lo cual solo esta dejando una percepción de inseguridad, pero en realidad se trata de una impunidad total, dato que no se puede contrastar ante los hechos delictivos, como lo es el hurto, que solo están quedando en el registro de las cámaras de seguridad instaladas por la comunidad o los comerciantes, esto en razón a que los delincuentes siempre van un paso adelante de la justicia, quienes para evitar ser identificados en dichas cámaras se tapan el rostro, cambian de apariencia física, estudian a sus víctimas, se organizan para cometer los delitos, donde cada delincuente tiene un rol definido dentro de las bandas delincuenciales, estudian y conocen las vías de escape, entre otros aspectos, como lo es la falta de fuerza pública en las calles de las grandes ciudades.

Por otro lado, la crisis carcelaria que afronta el país desde hace varios años, es uno de los

primeros problemas mas grandes por el hacinamiento por disponibilidad de cupos, que al cierre del mes de febrero del año 2022 fue del 17%, asimismo, por falta de capacidad carcelaria instalada, frente a la creciente población de reclusos con una cifra total de 171.000 personas, donde 75.019 personas, hacen parte del total que se encuentran en calidad de privación de la libertad domiciliaria y vigilancia electrónica, es decir, extramuralmente, que asimismo, es otro de los grandes problemas carcelarios, puesto que un gran porcentaje de estas personas aprovechan esta condición carcelaria para seguir delinquiendo en las calles de la ciudades del país y haciendo daño a la sociedad, es así como, este hecho se presenta por falta de control del “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”, debido a que no tienen suficientes guardianes para ejercer la debida vigilancia de la población total de estos reclusos.

Ahora frente a los programas de resocialización establecidos por el sistema carcelario colombiano, donde se incluyen actividades académicas, artesanales, agrícolas, artísticas, deportivas, entre otras, no se evidenciaron estadísticas, mediciones, indicadores o documentos que reflejen la efectividad de los mismos, con relación a una posible disminución real de la reincidencia o recaer en el delito, así mismo, los programas evidenciados no representan una formación integral de las personas, puesto que se hace de manera aislada y desarticulada, además son programas transversales que no se ajustan a los perfiles, necesidades y características psicosociales de cada recluso.

Frente a la capacidad logística que presenta el “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”, para desarrollar programas que propendan por generar una rehabilitación de manera integral a las personas privadas de libertad y disminuir que vuelva a caer en el delito, se observa que este instituto no tiene la logística suficiente para atender de manera oportuna, acertada, adecuada, eficaz y eficientemente al total de la población carcelaria, lo que representa

un desacierto por parte del Estado en la generación de oportunidades para que estas personas busquen otras alternativas que mejoren su calidad de vida, y no opte por las actividades relacionadas con el delito como medio o proyecto de vida.

Otros de los temas importantes que fue validado, además necesario puesto que es un dato de interés general el cual se relaciona con el costo que le representa al Estado y al erario público de los colombianos, es el costo de mantener un recluso anualmente en Colombia, dato que se validó en el informe No 2 generado por “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”, con corte al mes de febrero del años 2022, donde no solo se expone el costo anual por delincuente que representa la suma de **Treinta y un millones ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro** (\$ 31´179.764), además del valor que se apropia al anualmente que corresponde a **Tres billones doce mil novecientos noventa y cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos veinticuatro pesos** (\$ 3.012.994´128.324), que es el costo total anual que le representa al Estado de mantenimiento del sistema carcelario del país, sumado a estos valores, están los otros costos asociados a la administración de justicia, los cuales son significativos, y que podrían superar de manera considerable los valores antes relacionados.

Lo anterior se presenta con el fin de generar varias reflexiones como: analizar, estudiar y validar que sería mejor para el país y la sociedad, si lo vemos desde la óptica de Sousa (2010) en tratar transformar y articular las ecologías de saberes para llegar a posible cambios de la civilización que faciliten la convivencia y la vivencia, igualmente, renovar el sistema de educación actual para que beneficie a toda la comunidad, en especial, a los jóvenes de las poblaciones más vulnerables con el objetivo de prevenir o por los menos disminuir la posibilidad de que estas personas se inclinen por la vida delincencial, frente a una acción correctiva como lo es la rehabilitación a personas que desafortunadamente caen en la criminalidad, tal como se

pudo evidenciar en la tabla No 12 y el gráfico No 17, se halló que el mayor porcentaje de las personas en calidad de reclusos son jóvenes que inician desde los 18 años y el porcentaje de personas que caen en la criminalidad con un pico significativo en los rangos de 25 a 34 años, de ahí en adelante empieza a decrecer la curva en un porcentaje mínimos la criminalidad.

Dadas las anteriores cifras, es evidente que el análisis se debe concentrar en validar este fenómeno social, puesto que la mayoría de las personas que han caído en la delincuencia y se encuentran en estado de reclusión, se centran principalmente en los rangos de edades jóvenes que va desde los 18 a los 23 años, pero el porcentaje se aumenta significativamente entre los 24 a los 34 años, quienes recaen en la criminalidad, siendo un porcentaje muy representativo con un 90% de los hombres y en menor cuantía el de las mujeres.

Indistintamente, es ver que es más representativo para la comunidad, que el Estado proyecte construir y equipar centros penitenciarios con la capacidad de cupos frente al déficit carcelario que afronta actualmente el país, o en su defecto proyectar centros especializados de educación donde se tengan en cuenta los saberes populares, es decir, traer los conocimientos de afuera hacia las instituciones en aras de lograr una transformación en la educación en beneficio de las comunidades más vulnerables.

Recomendaciones y Lineamientos de Política Pública Sobre el Tema

Desde el ámbito académico y de acuerdo con los resultados detallados en el contenido de este documento según las categorías de análisis que se basaron en la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto, seguidamente se analizó el tipo de penas por hurto y finalmente lo relacionado con la reincidencia delictiva, donde se estudiaron las políticas, normas, procedimientos, informes, escritos concernientes con el proceso penal colombiano, en especial lo referente a la resocialización integral para el trabajo a delincuentes acusados por el delito por hurto, igualmente se validó los tipos de hurto, entre muchos ítems que hacen parte del texto de esta investigación, donde llama la atención en especial el presupuesto anual que debe destinar el Estado para el funcionamiento del ente carcelario que corresponde a la suma de *Tres billones doce mil novecientos noventa y cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos veinticuatro pesos* (\$ 3.012.994'128.324), valor que se divide por el número de personas que se encuentran privadas de la libertad de manera intramural dando la cifra de *Treinta y un millones ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro* (\$ 31'179.764), la cual se podría utilizar en otras necesidades de la comunidad del país.

En este sentido y dadas las múltiples problemáticas de inseguridad delincencial que afronta el país por muchas causas de carácter político, social y económico, entre estas está la pobreza extrema, la desigualdad social, la drogadicción, la prostitución entre otras dificultades sociales, que cada vez se sale más del control de los entes institucionales, donde las entidades estatales se quedaron congeladas y paralizadas para afrontar esta situación que tiene a toda una población asustada y temerosa de salir a las calles en especial en las grandes ciudades, puesto que en cualquier esquina o en establecimientos públicos se puede perder la vida en manos de criminales que se quieren apoderar de sus pertenencias de manera violenta, razón por la cual se

plantea de carácter urgente y aras de palear la situación actual y combatir el crecimiento delincencial relacionado con el hurto, se propone como estrategia en una primera fase comenzar con palear la situación actual, en la segunda fase establecer una reestructuración institucional, que a la vez estas puedan generar reformas de orden normativo, instituir políticas públicas que se ajusten a las necesidades sociales actuales de toda la población del país, tendientes a desvanecer las brechas de la desigualdad social en todos los aspectos como: Educación la cual debe ser reinventada y ajustada a las necesidades actuales a través de nuevos métodos integrales de aprendizaje y el buen uso de las tecnologías, generar empleo digno, establecer programas de vivienda, fomentar programas de salud y buena alimentación.

Fase (1) Palar la situación actual

Dadas las condiciones actuales de inseguridad ciudadana donde los delitos como el homicidio y el hurto ocupan los primeros lugares en los índices de inseguridad y criminalidad en Colombia, hechos que son más recurrentes los cuales vienen mutando y aumentando vertiginosamente en el tiempo, donde cada vez se vuelve más violentos y sofisticado en el actuar de los criminales puesto que estos se agrupan y se organizan para delinquir, hecho que está causando pérdida de muchas vidas de ciudadanos que salieron a las calles y fueron víctimas del accionar delincencial, en especial en las grandes ciudades de Colombia, razón por lo cual se plantea de carácter perentorio declarar un estado de emergencia social a nivel nacional o una figura que obligue, a los diferentes poderes del Estado, es decir a las Ramas Ejecutiva que la representa el Gobierno Nacional, la Legislativa, representada por el Congreso de la República y la Judicial que está integrada por las Cortes y Tribunales, para que de manera conjunta, articulada e inmediata realicen cambios administrativos, normativos y legislativos, tendientes a

generar planes, políticas públicas, reformas a las leyes y decretos existentes acordes a la situación actual de inseguridad del país, donde se ajusten o se bajen los montos o cuantías del objeto hurtado, igualmente se valide el aumento de las penas en años de cárcel a los delincuentes en especial a los reincidentes, del mismo modo frente a los programas de resocialización y en aras de atender integralmente a la población carcelaria actual, donde se incluya el enfoque diferencial de manera que las necesidades específicas de las comunidades vulnerables y con diversidad de género se traten con dicho enfoque, en este sentido se articulen los diferentes Ministerios como: Justicia, Educación, Deportes, Agricultura, entre otros, para que generen de carácter prioritario programas integrales de resocialización, según las necesidades de cada uno de los presos en Colombia, con el fin de lograr una verdadera resocialización.

Premisas para la Creación de Programas y las Condiciones que Deben Tener cada Programa.

Crear, adoptar e implementar programas de rehabilitación integral para el trabajo a través de metodologías de enseñanza especializada y con equipos de profesionales multidisciplinarios, tendientes a reorientar a estas personas de manera que se puedan reinsertar nuevamente en comunidad y a la vez que adquieran habilidades específicas para que se puedan desempeñar en uno o varios oficio o labores calificadas que les permita obtener un ingreso de manera honesta, de tal forma que se desaprenda y deje el actuar delictivo, estos programas deberán tener componentes tendientes a garantizar una rehabilitación integral del recluso, quien de manera precisa deberá cursar y aprobar en su totalidad los temas propuestos para poderse certificar y reintegrarse a la sociedad, lo cuál debe ser prerrequisito para obtener bien sea, la reclusión extramural o recobrar la libertad una vez haya cumplido la pena. Esto debe ir acompañado de programas robustos de oferta laboral para estas personas en proceso de rehabilitación, los

programas deben ser concertados tanto con el sector público y el sector privado a un corto, mediano y largo plazo para que en el proceso de rehabilitación inicien las prácticas y posteriormente se refleje en puestos de trabajo.

Así mismo y adoptados los sistemas y programas de rehabilitación integral de manera certificada por parte del Estado, se debe proponer de manera perentoria la actualización y reforma del Código Penal Colombiano, donde se sugiere validar la definición del hurto, así mismo evaluar los topes o cuantías del valor del hurto el cual se sugiere bajarlos frente a un aumento de los años cárcel de manera significativa, así mismo las personas que vuelvan a reincidir en el delito de hurto se les debe aumentar considerablemente los años de prisión intramural, es decir que se debe incrementar las penas en el doble o el triple sin beneficio de excarcelación por cada vez que la persona reincida en el actuar delincuencia, esto con el fin evitar que los delincuentes sigan burlando y evadiendo la ley como pasa actualmente, tendiente a evitar o en su defecto disminuir el daño que viene generando a la sociedad con el continuo aumento del actuar delincuencia, hecho que está ocasionando grandes problemas sociales en Colombia.

Paralelamente se deben medir estos programas, a través de indicadores ver la efectividad de los mismo, a manera de ejemplo, el porcentaje de los reclusos que ingresaron y aprobaron la totalidad del programa propuesto según el perfil de cada persona, la inclusión laboral después salir de la cárcel bien sea en el sector público o privado, otro de los factores y muy importante es lograr establecer unos indicadores claros para medir el índice de reincidencia de estas personas frente al delito.

Fase (2) Preventiva

Para esta fase es importante generar políticas a nivel nacional con asignación de recursos importantes tal como los tienen ahora el sistema carcelario, para que se puedan desarrollar programas robustos, integrales y puntuales según la necesidad de las comunidades, los cuales deben ser proyectados a corto, mediano y largo plazo, donde se busque disminuir el empleo informal, a través de la generación de puestos de trabajo formales con salario que proyecten una igualdad económica y social, así mismo reformar el sistema de Educación tal como lo propone Boaventura de Sousa Santos, que es sacar la educación de las aulas y llevarla a la vida real a la cotidianidad, otras de las reformas que se proponen es el de la salud, que incluya programas preventivos de salud mental y demás enfermedades hasta las relacionadas con el consumo de estupefacientes, igualmente la generación de programas de viviendas con cero cuota inicial para las familias con ingresos mínimos, entre otros, para las poblaciones más vulnerables de Colombia a través de la caracterización de las necesidades expresadas en las diferentes comunidades del sector rural y urbano, esto en aras de que el Estado pueda llegar con soluciones puntuales para cada familia de todos los estratos, con el fin de disminuir el riesgo de que alguno o varios de sus integrantes caiga en flagelos como el delito, la drogadicción, la prostitución, inclusive la corrupción entre otros.

Planteamiento de Programas para esta Fase:

Generación de programas integrales para madres o padres solteros, donde se busque la proporción de empleos dignos, con estrategias sociales especializadas en formación para el emprendimiento o para el trabajo, además de sitios especializados donde estas madres o padres puedan dejar a sus hijos para que reciban alimentación y educación mientras están en el trabajo, con el fin de evitar que estos niños que van creciendo sean victimizados, reclutados o inducidos

por bandas criminales en sector rural y urbanos, donde viene proliferando los grupos y bandas criminales, quienes se encargan del reclutamiento de jóvenes para su accionar criminal.

De igual manera estas políticas debe incluir programas donde construyan, acondicionen, proporcionen sitios especializados en lugares estratégicos de las veredas, barrios y localidades, los cuales deben estar dotados con múltiples elementos y personal calificado para el desarrollo de actividades extracurriculares como: el deporte en diferentes disciplinas, danzas artísticas, música, pintura, cursos cortos para el desarrollo personal y laboral, entre otros, donde se convoque a los jóvenes para que se proyecten y se desarrollen todas las potencialidades de estas juventudes, que muy seguramente se logran nuevas generaciones de deportistas, artistas, profesionales que le aporten al desarrollo del país.

Estos serían los programas que inicialmente se proponen, pero se pueden proyectar, generar y realizar muchos proyectos o programas preventivos para disminuir el riesgo de que las nuevas generaciones sigan sucumbiendo en situaciones de drogadicción, prostitución y en la delincuencia, parte importante de estos programas es que tengan continuidad en el tiempo, es decir que en cada cambio de administración continúen con los programas y que no sean canibalizados por la corrupción estatal y privada, igualmente estos programas deben tener una medición de efectividad e impacto social, cual se debe realizar a través de diferentes indicadores de cumplimiento.

Igualmente y citado el concepto del “Buen vivir”, como una alternativa de desarrollo el cual ya fue integrando de manera oficial en la constitución política de Bolivia y Ecuador, es oportuno que en Colombia y dada la situación actual en la que estamos viviendo donde la gran mayoría de la población Colombiana viene protestando por múltiples situaciones como es la desigualdad que ha permanecido por años, la cual se ha aumentado en las últimas décadas,

ocasionada por las políticas públicas y privadas impuestas por los gobernantes de turno y los llamados dueños del país, las cuales no favorecen al pueblo y que aún persiste en la esclavitud impuesta por el capitalismo existente en el país que en su mayoría es extranjero proveniente de los países desarrollados, igualmente la protesta también obedece a otros de los grandes problemas que es la continuidad de la corrupción de la mayoría de los políticos que han estado gobernando al país, los cuales el único propósito de entrar a los puestos públicos es de apropiarse del patrimonio y de los recursos del estado, producto de lo que pagan todos los colombianos a través de los impuestos, sumado a esto están los negocios ilícitos como el narcotráfico que destruye el campo con la siembra de cultivos ilícitos hechos que viene generando desplazamientos masivos de las comunidades que habitan estos territorios, a la vez se propicia la conformación de grupos armados como la guerrilla, paramilitares, banda criminales, destrucción de las personas que la consumen en su mayoría gente joven generando problemas sociales entre otros. En este contexto y para dar atención a las diferentes problemáticas que tiene el país, es oportuno establecer ya mismo una reforma de la constitución en Colombia donde se adopten nuevos modelos alternativos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, los cuales deben ser construidos y concertados por las mayoría del pueblo, es decir con la participación de todas las comunidades tanto rurales y urbanas, con la finalidad de lograr establecer modelos desarrollos a través de políticas públicas que se articulen con el sector privado y de manera conjunta orienten estrategias para cerrar las brechas sociales reales como la pobreza, a través de la implementación de empleos con salarios justos según el costo de vida, educación de calidad, salud, vivienda, entre otros aspectos como la reparación y preservación de medio ambiente, para que se genere un equilibrio entre lo social, económico, político y ambiental en Colombia y de acuerdo a los resultados estos modelos se puedan replicar en el mundo.

Fase (3) Medición de resultados

Una vez establecidos e iniciados los programas, los cuales pueden ser a corto, mediano y largo plazo, igualmente se deben establecer métodos y mecanismos efectivos de evaluación y medición a través de diferentes indicadores que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas en cada programa y de acuerdo con los resultados se debe evaluar la pertinencia de cada uno de los ítems que componen el o los programas.

Lo anterior, se debe contrastar y debería mejorar la situación de Colombia puesto que desde hace varias décadas se viene presentando un aumento en la desigualdad social, frente a una creciente acelerada de la población que cada vez es más pobre, esto según el “Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE”, el “Índice de Pobreza Multidimensional” expone que para el año 2019 se encontraban más de 8 millones de personas en condición de pobreza y para el año 2020 la cifra aumentó a más de 9 millones de personas, si agrupamos esta cantidad de personas y las comparamos a manera de ejemplo, se puede decir que está muy cerca a la cantidad de habitantes que tiene la ciudad de Bogotá, la anterior cifra muestra que las políticas gubernamentales existentes no están acordes a las necesidades que tienen las comunidades del país, sumado a esto está la corrupción de los gobernantes que desaparece presupuestos públicos, sin importar que familias mueran de hambre por desnutrición, falta de atención médica, o peor aún estas personas que por tratar de buscar oportunidades en otros países, tratan de pasar a estos de manera ilegal, siendo doblemente victimizadas, sometidas a trata de personas y en estos intentos terminan hasta perdiendo sus vidas.

Igualmente, estos programas deben ir de frente a disminuir los índices de reclutamiento de jóvenes por parte de los grupos armados ilegales, así mismo se debería frenar el despojo de tierras y las violaciones, asesinatos, desplazamientos de las poblaciones campesinas e indígenas

entre otras comunidades en general.

Bibliografía

- Acosta, A. (27 de Febrero de 2015). El buen vivir: una conversación con Alberto Acosta. (L. Concheiro, Entrevistador).
- Ajila, P. (30 de Diciembre de 2016). Naturaleza y el origen del Sumak Kawsay (Buen Vivir). págs. <https://www.patricioajila.com/post/2016/12/30/naturaleza-y-el-origen-del-sumak-kawsay-buen-vivir>.
- Asamblea Constituyente de Colombia. (04 de Julio de 1991). Constitución Política - Presidencia de Colombia. <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>.
- Asuntos Legales. (02 de Marzo de 2021). El hacinamiento en las cárceles colombianas es de 20% a marzo según datos del Inpec. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-hacinamiento-en-las-carceles-colombianas-es-de-20-a-marzo-segun-cifras-del-inpec-3133024>.
- Bahamón, J. (2012). Fundación Acción Interna. Obtenido de <https://fundacionaccioninterna.org/fundadora-johana-bahamon/>
- Baratta, A. (17 de Septiembre de 1990). Resocialización o control social. Criminología crítica y sistema : http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20120608_01.pdf.
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. [artículo]. Repositorio Institucional. UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/7974>.
- Blanco, M; Villalpando, Paula (2012). Metodología para las investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales. Madrid, España. Editorial Dykinson. http://eprints.uanl.mx/8565/1/r11_3.pdf.
- Boaventura de Sousa Santos, B. (2010). Las Epistemologías de Sur. En B. d. Santos, Las Epistemologías de Sur.
- Boaventura de Susa Santos, B. d. (2011). Epistemologias del Sur. Obtenido de Epistemologias del Sur: https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/INTRODUCCION_BSS.pdf
- CEPAL. (14 de marzo de 2014). CEPAL publica: "Recursos naturales: situación y tendencias para una agenda de desarrollo regional en América Latina y el Caribe". Comisión Económica para América Latina y el Caribe: <https://www.cepal.org/fr/notas-informativas/cepal-publica-recursos-naturales-situacion-y-tendencias-para-una-agenda-de>
- Colombia Legal Corporation. (25 de Junio de 2021). Qué es el hurto en Colombia. <https://www.colombialegalcorp.com/blog/que-es-el-hurto-en-colombia/>
- Concejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. (15 de marzo de 2018). Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>

- Concejo Excelencia de Justicia. (15 de Marzo de 2021). Reincidencia carcelaria en Colombia. Indicadores de Justicia: <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/reincidencia-carcelaria/>
- Congreso de la Republica. (24 de Julio de 2000). Ley 599 - Código Penal Colombiano. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso de la Republica. (31 de Agosto de 2004). Ley 906 de 204. Secretaría del Senado de Colombia: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Corporación Excelencia en la Justicia - CEJ. (06 de Octubre de 2021). En 2021 aumentó el hurto a personas y otros delitos, advierte el Reloj de la Criminalidad de la CEJ. <https://cej.org.co/destacados-home-page/en-2021-aumento-el-hurto-a-personas-y-otros-delitos-advierte-el-reloj-de-la-criminalidad-de-la-cej/>
- Corte Constitucional. (2016). Sentencia C-181/16. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-181-16.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (30 de Mayo de 2022). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf
- Cuevas, P. (2013). Memoria colectiva. Hacia un proyecto decolonial. En Walsh, Catherine: Pedagogías decoloniales. Prácticas insurgentes de resistir, (re) existir y (re) vivir Tomo I. pp 69-102. AbyaYala. Quito. <http://agoradeeducacion.com/doc/wp-content/uploads/2017/09/Walsh-2013-Pedagog%C3%ADas-Decoloniales.-Pr%C3%A1cticas.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (31 de Diciembre de 2020). Informe anual de avance en la implementación de los ODS en Colombia. https://assets.ctfassets.net/27p7ivvbl4bs/31ciOsgZW3bQ80Ke8zge50/ebed988a05545bdfbfd2357675ab25ea/Informe_ODS_2020.pdf
- Diario la Republica. (29 de Abril de 2021). En 2020, 2,78 millones de personas ingresaron a condición de pobreza extrema. págs. <https://www.larepublica.co/economia/signa-aqui-la-publicacion-de-las-cifras-del-dane-sobre-la-pobreza-monetaria-en-2020-3161669>.
- Distancia, U. N. (01 de Enero de 2022). Acuerdo número 001 . Obtenido de <file:///E:/Unidad%20de%20USB/08.%20Estudios%20UNAD/03.%20Maestria%20en%20Gobierno/14.%20Trabajo%20de%20grado%20I/01.%20Fase%20inicial/L%C3%ADneas%20de%20Investigaci%C3%B3n%20ECJP.pdf>
- El Congreso de Colombia. (20 de Agosto de 1993). Ley 65 de 1993. <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%2065%20de%201993.pdf>
- El Tiempo. (02 de Septiembre de 2020). Cada preso le cuesta al país 22 millones de pesos al año. <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/cuanto-cuesta-un-presos-en-colombia-informe-del-inpec-535567>.

- Euroinnova, E. (20 de Septiembre de 2013). En qué consiste el triángulo del delito. Obtenido de <https://www.euroinnova.edu.es/derecho/articulos/triangulo-del-delito>
- Fundación Acción Interna, Un Camino a la Reconciliación y Resocialización. (2013). Fundación Acción Interna, Un Camino a la Reconciliación y Resocialización. <https://fundacionaccioninterna.org/quienes-somos/>
- Galeano, M. E. (2020). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. <https://books.google.com.co/books?id=Xkb78OSRMI8C&pg=PA37&dq=tecnica+de+revision+documental&hl=es->
- Gaviria, A., Mora, C., & Arenas, A. (2018 de Febrero de 2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. Artículo de la Universidad Industrial de Santander: <https://www.redalyc.org/journal/3438/343855889007/html/>
- Gómez, G; Reidl, Lucy (2010). Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. http://blogs.fad.unam.mx/assignatura/carlos_salgado/wp-content/uploads/2012/10/Metodolog%C3%ADa-de-la-Invetigaci%C3%B3n-en-ciencias-sociales.pdf.
- Grosfoguel, R. (22 de Febrero de 2006). La decolonización de la Economía Política y los Estudios postcoloniales. Obtenido de <http://www.revistatabularasa.org/numero-4/grosfoguel.pdf>.
- Hansen, Bruce (2016). Econometrics, University of Wiscconsin. <https://www.ssc.wisc.edu/~bhansen/econometrics/Econometrics.pdf>
- Hernández Jiménez, N. (septiembre de 2017). La resocialización como fin de la pena. <https://www.scielo.br/j/ccrh/a/q4M5S9dvhhcCSQtwWrvCcGs/?lang=es&format=pdf>
- Hernández, S; Fernández, C; Batista P (2014). Metodología de la Investigación. México D.F. Editorial Mc GrawHill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, J. C. (2018). Metodología de la investigación. [video]. Repositorio Institucional UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/22422>
- INPEC. (19 de Diciembre de 2016). Resolución 6349 Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional ERON a cargo del INPEC. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelarios: https://www.inpec.gov.co/estadisticas/-/document_library/TWBuJQCWH6KV/view_file/45662
- Instituto penitenciarios y Carcelario - INPEC. (30 de 03 de 2022). Informes y Boletines Estadísticos. <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/1404547/INFORME+ESTADISTICO+FEBRERO.pdf/821c6356-adac-bb77-c2b4-dd24b636b168?version=1.0&download=true>
- La Nación. (29 de Octubre de 2021). “Los colombianos ya no verán ese terrible espectáculo de delincuentes que capturan y terminan libres”. <https://www.lanacion.com.co/los->

colombianos-ya-no-veran-ese-terrible-espectaculo-de-delincuentes-que-capturan-y-terminan-libres/

Little (2016). Three Templates for Introductions to Political Science Articles. http://www.andrewlittle.com/papers/little_intros.pdf

Mendenhall, Beaver & Beaver. (2010). Introducción a la probabilidad y estadística. Ed. Cengage, Learning, 13a edición. <https://www.fcfm.buap.mx/jzacarias/cursos/estad2/libros/book5e2.pdf>

Mendoza, M; Deslauriers, J; Piedrahita, M (2009). Cómo hacer tesis de maestría y doctorado: Investigación, escritura y publicación. Pereira, Colombia Editorial Eco Editores. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/55-Como-hacer-tesis-de-maestria-y-doctorado-GOMEZ.pdf>

Ministerio De Justicia y Del Derecho. (2020). Ministerio De Justicia y Del Derecho. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/CAPSULA%20PERSONAS%20OSIGD.pdf>

Naciones Unidas. (25 de 09 de 2015). 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General: <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (Abril de 2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes . https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Pastor, G. (2014). Elementos conceptuales y analíticos de las políticas públicas. https://eprints.ucm.es/42736/1/a2014_Teor%C3%ADa%20y%20pr%C3%A1ctica%20de%20las%20pol%C3%ABlicas_presentaci%C3%B3n.pdf

Periódico el Tiempo. (19 de Julio de 2019). ¿Por qué están soltando a los delincuentes? <https://www.eltiempo.com/bogota/por-que-quedan-libres-los-delincuentes-en-bogota-390226>

Preciado Biurgos, V. (Junio de 2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. Universidad del Zulia: <https://www.redalyc.org/journal/279/27963600011/html/>

Quezada, Nel (2015). Metodología de la Investigación: Estadística Aplicada a la Investigación. Lima Perú. Editorial MACRO. https://www.academia.edu/39346789/Estad%C3%ADstica_con_SPSS_22_Nel_Quezada_Lucio_1ED

Quijano, A. (2014): “¿Bien vivir?: entre el ‘desarrollo’ y la Des / Colonialidad del poder”. Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la

- colonialidad/descolonialidad del poder. CLACSO. pp 847-859. Buenos Aires.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140424014720/Cuestionesyhorizontes.pdf>
- Quivy, R ; Carnpenhoudt, V (2005). Manual de Investigación en Ciencias Sociales. México D.F. Limusa. <https://www.fapyd.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2015/09/manual-de-investigacion-en-ciencias-sociales-quivy-campenhoudt.pdf>
- Serrano, A. (2015). Firmeza frente al delito, inseguridad y valores posmeateriales en la modernidad tardía, Un análisis de la agravación por reincidencia como ejemplo de las tendencias punitivas contemporáneas . http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencPolSoc-Aserrano/SERRANO_MAILLO_Alfonso_Tesis.pdf
- Valencia, M. H. F., & Carvajal, L. N. V. (2011). Thul Nasa: huerto casero tradicional, modelo de desarrollo alternativo en el resguardo indígena de yaquival: <http://www.sustentabilidades.usach.cl/sites/sustentable/files/paginas/06-03.pdf>
- Wooldridge, J. (2010). Introducción a la econometría, un enfoque moderno. Cengage, Learning, <https://herioscarlanda.files.wordpress.com/2018/10/wooldridge-2009-introduccion-a-la-econometria-un-enfoque-moderno.pdf>.

Apéndices

Apéndice A

Encuesta social sobre el delito de hurto en Colombia

Encabezado

“Estimado estimada buen día, de antemano agradecer por su tiempo para responder la presente encuesta que hace parte del trabajo de grado de la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, el cual tiene por objeto identificar posibles estrategias a través de programas o políticas de resocialización integral para el trabajo a individuos en situación penitenciaria condenados por el delito de hurto, esto con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad vuelvan a reincidir en el delito de hurto, flagelo que viene afectando considerablemente la seguridad ciudadana en Colombia”.

Así mismo se proyectaron las siguientes preguntas como “*Sexo*” y Edad, y respuestas de tipo cerrado “*Si*” o “*No*”. En aras de mantener la privacidad del encuestado NO se recolectaron datos personales como números de identificación, domicilio, números de teléfono, es así que no se requería ningún tipo de autorización frente a las siguientes preguntas de la encuesta.

Ítems que conformaron la encuesta virtual a través de Google Drive:

Género	Sexo	Mujer	Hombre
			1) 18 a 30 años
			2) 31 a 40 años
			3) 41 a 50 años
			4) 51 a 60 años
			5) Más de 61 años
Ítems	Preguntas	Opción de respuesta “Si” o “No”	
1	¿Ha sido víctima de hurto? Según la Ley 599 de 2000 que expide el Código de procedimiento Penal Colombiano en su artículo 239 define el hurto como: “El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro”.		
2	¿En caso de ser víctima o haber sido víctima de hurto, usted denunciaría o denunció ante las autoridades?		
3	¿Conoce si algún familiar o amigo suyo ha sido víctima de hurto?		
4	¿Está de acuerdo con el tratamiento que actualmente le está dando el Estado a la inseguridad delincuencia en Colombia?		

- 5 ¿Usted cree que el alto índice de inseguridad por causa del hurto en las grandes
lades en Colombia obedece a la desigualdad social?
- 6 ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que
castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?
- 7 ¿Conoce si el Estado tiene programas de resocialización integral para el trabajo a
delincuentes condenados por hurto?
- 8 ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de resocialización
integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto, con el fin de buscar reducir
la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad vuelvan a reincidir
en este delito?
- 9 ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito
de hurto y que el Estado NO la incluyó en programas de resocialización integrales para
el trabajo, al momento de recobrar su libertad esta persona vuelve a delinquir fuera
condenado con más años de cárcel que lo estipulado actualmente en las leyes
colombianas?
- 10 ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas
de resocialización integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber
participado en estos programas y una vez recobren su libertad volvieran a reincidir en
este delito; estaría de acuerdo que se modificaran las actuales leyes para incrementar
sustancialmente las penas, donde se propone que cada vez que reincida se incrementen
los años de condena, así (1 vez = 5 años o más) – (2 veces = 10 años o más) – (3 veces
= 20 años o más)? Esto a nivel Colombia.
- 11 ¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se
está presentando actualmente en las grandes ciudades del país, debido al alto índice de
inseguridad en su mayoría por causa del delito de hurto?
-

Nota. Preguntas de la encuesta elaboración propia.

Apéndice B

Respuestas extraídas desde la página de Google que incluye la respuesta de la aceptación tratamiento de datos personales.

Fecha de la respuesta	Sexo	Edad	1. ¿Ha sido víctima de hurto?	2. ¿En caso de ser víctima de hurto, usted denuncia o denuncia ante las autoridades?	3. ¿Conoce a algún familiar o amigo que ha sido víctima de hurto?	4. ¿Está de acuerdo con el estado actual de inseguridad en Colombia?	5. ¿Usted cree que el índice de delincuencia vuela del hurto en las grandes ciudades en Colombia debido a la desigualdad social?	6. ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a cometer delitos de hurto en las grandes ciudades en Colombia, severamente o más años de cárcel?	7. ¿Conoce si el Estado tiene programas de reinserción integral para el trabajo por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas vuelvan a reincidir en este delito?	8. ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de reinserción integral para el trabajo por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas vuelvan a reincidir en este delito?	9. ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito de hurto y que el Estado NO la incluya en programas de reinserción integral para el trabajo, al momento de recobrar la libertad esta persona vuelva a delinquir fuera condenado con más años de cárcel que lo estipulado actualmente en las leyes colombianas?	10. ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas de reinserción integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber participado en estos programas y una vez recobren su libertad volverían a reincidir en este delito? ¿estaría de acuerdo que se modificaran las actuales leyes para incrementar sustancialmente las penas, donde se propone que cada vez que reincida se incrementen los años de condena, así (1) vez = 5 años o más) - (2 veces = 10 años o más) - (3 veces = 20 años o más)? Esto a nivel Colombia.	11. ¿Aportaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del País, debido al alto índice de inseguridad para fines de reinserción de datos en las encuestas realizadas para fines académicos?	
3														
4	3/20/2022 17:12:56	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
5	3/20/2022 22:25:05	Hombres	18 a 30 años	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	3/20/2022 23:29:22	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
7	3/20/2022 23:47:45	Hombres	51 a 60 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
8	3/20/2022 23:57:38	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
9	3/21/2022 5:02:40	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
10	3/21/2022 5:29:37	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
11	3/21/2022 7:43:43	Hombres	51 a 60 años	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
12	3/21/2022 7:56:06	Mujer	18 a 30 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
13	3/21/2022 8:04:47	Mujer	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
14	3/21/2022 6:59:07	Hombres	18 a 30 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
15	3/21/2022 7:05:25	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
16	3/21/2022 10:55:55	Mujer	Más de 61 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
17	3/21/2022 7:37:30	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
18	3/21/2022 7:55:06	Mujer	18 a 30 años	No	Si	No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
19	3/21/2022 8:16:23	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	No	Si
20	3/21/2022 8:22:18	Hombres	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
21	3/21/2022 8:28:18	Mujer	41 a 50 años	No	Si	No	No	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
22	3/21/2022 8:28:35	Hombres	41 a 50 años	No	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
23	3/21/2022 9:08:08	Mujer	Más de 61 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
24	3/21/2022 9:20:59	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
25	3/21/2022 9:35:44	Hombres	31 a 40 años	No	No	No	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
26	3/21/2022 9:53:46	Mujer	31 a 40 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
27	3/21/2022 10:07:04	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
28	3/21/2022 10:08:24	Mujer	51 a 60 años	No	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	Si	Si
29	3/21/2022 10:09:59	Hombres	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
30	3/21/2022 10:19:47	Mujer	18 a 30 años	No	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
31	3/21/2022 10:20:24	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	No	Si	Si
32	3/21/2022 10:41:54	Hombres	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
33	3/21/2022 10:42:15	Hombres	41 a 50 años	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
34	3/21/2022 10:50:05	Mujer	41 a 50 años	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
35	3/21/2022 10:57:29	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
36	3/21/2022 11:04:18	Mujer	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si
37	3/21/2022 11:07:14	Hombres	51 a 60 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
38	3/21/2022 11:12:14	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
39	3/21/2022 11:29:22	Mujer	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
40	3/21/2022 11:38:41	Mujer	Más de 61 años	Si	Si	No	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
41	3/21/2022 11:42:14	Hombres	41 a 50 años	No	Si	No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
42	3/21/2022 11:45:42	Hombres	31 a 40 años	Si	Si	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
43	3/21/2022 11:52:05	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
44	3/21/2022 11:52:27	Mujer	51 a 60 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
45	3/21/2022 11:53:19	Hombres	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
46	3/21/2022 12:22:05	Mujer	51 a 60 años	No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
47	3/21/2022 12:27:14	Hombres	41 a 50 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
48	3/21/2022 12:51:55	Mujer	31 a 40 años	No	Si	No	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si
49	3/21/2022 12:56:51	Mujer	41 a 50 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
50	3/21/2022 13:36:32	Mujer	18 a 30 años	No	Si	Si	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
51	3/21/2022 13:57:55	Hombres	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	No	Si	Si	Si
52	3/21/2022 14:10:20	Hombres	51 a 60 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
53	3/21/2022 14:18:57	Mujer	41 a 50 años	No	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
54	3/21/2022 14:29:34	Hombres	31 a 40 años	No	Si	No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
55	3/21/2022 15:47:41	Mujer	18 a 30 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
56	3/21/2022 15:52:14	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
57	3/21/2022 16:02:36	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
58	3/21/2022 17:38:40	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
59	3/21/2022 17:48:40	Mujer	51 a 60 años	No	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
60	3/21/2022 17:54:51	Hombres	51 a 60 años	Si	No	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
61	3/21/2022 18:29:25	Mujer	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
62	3/21/2022 18:38:18	Hombres	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
63	3/21/2022 19:08:13	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
64	3/21/2022 20:12:56	Mujer	18 a 30 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
65	3/21/2022 20:31:59	Mujer	18 a 30 años	No	No	Si	No	Si	Si	No	Si	No	Si	Si
66	3/21/2022 20:36:13	Hombres	18 a 30 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
67	3/21/2022 21:04:14	Hombres	41 a 50 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
68	3/21/2022 21:06:10	Hombres	31 a 40 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
69	3/22/2022 7:52:32	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
70	3/22/2022 8:23:33	Mujer	41 a 50 años	Si	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
71	3/22/2022 8:25:48	Mujer	51 a 60 años	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
72	3/22/2022 10:33:27	Hombres	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
73	3/22/2022 11:21:44	Hombres	Más de 61 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
74	3/22/2022 17:13:58	Mujer	41 a 50 años	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
75	3/22/2022 17:22:54	Mujer	31 a 40 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
76	3/22/2022 17:26:14	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
77	3/22/2022 17:39:17	Mujer	31 a 40 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
78	3/22/2022 17:58:00	Hombres	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
79	3/22/2022 18:16:01	Mujer	41 a 50 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
80	3/24/2022 21:55:04	Hombres	Más de 61 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
81	3/24/2022 21:59:42	Hombres	Más de 61 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
82	3/25/2022 18:14:17	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
83	3/25/2022 20:24:02	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
84	3/25/2022 20:44:18	Mujer	18 a 30 años	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
85	3/25/2022 20:57:25	Hombres	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
86	3/25/2022 21:08:14	Mujer	31 a 40 años	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
87	3/25/2022 21:12:04	Mujer	18 a 30 años	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
88	3/25/2022 21:22:55	Mujer	18 a 30 años	Si	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si

Nota. Respuestas extraídas del aplicativo de Google, link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1opHsZsW4p8HWO5Ze7rzY3M_e6CAFt_AMdimEPyAt12c/edit?gid=103276316#gid=103276316

Apéndice C

Imagen del encabezado de las respuestas de la encuesta, extraída desde la página de Google

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Marca temporal	Sexo	Edad	1. ¿Ha sido víctima de hurto?	2. ¿En caso de haber sido víctima de hurto, usted denunció o denunció ante las autoridades?	3. ¿Conoce si algún familiar o amigo suyo ha sido víctima de hurto?	4. ¿Está de acuerdo con el tratamiento que actualmente le está dando el Estado a la inseguridad delictuencial en Colombia?	5. ¿Usted cree que el alto índice de inseguridad por causa del hurto en las grandes ciudades en Colombia obedece a la desigualdad social?	6. ¿Usted cree que los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de leyes que castiguen el delito de hurto severamente con más años de cárcel?	7. ¿Conoce si el Estado tiene programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto?	8. ¿Estaría de acuerdo que el Estado tuviera o implementara programas de resocialización integral para el trabajo a delincuentes condenados por hurto, con el fin de buscar reducir la probabilidad de que estas personas una vez recobren su libertad vuelvan a reincidir en este delito?	9. ¿Estaría de acuerdo que una persona después de haber cumplido su pena por el delito de hurto y que el Estado NO la incluya en programas de resocialización integrales para el trabajo, al momento de recobrar su libertad esta persona vuelva a delinquir fuera del país?	10. ¿Si el Estado incluyera y capacitara a las personas condenadas por hurto en programas de resocialización integral para el trabajo, pero estas personas aún después de haber participado en estos programas y una vez recobren su libertad volverían a reincidir en este delito, estaría de acuerdo que se modificarán las actuales leyes para incrementar sustancialmente las penas, donde se propone que cada vez que reincida se incrementen los años de condena, así: (1 vez = 5 años o más) - (2 veces = 10 años o más) - (3 veces = 20 años o más)? Esto a nivel Colombia	11. ¿Apoyaría un proyecto de ley que busque dar solución a la problemática social que se está presentando actualmente en las grandes ciudades del País, debido al alto índice de inseguridad en su mayoría por causa del delito de hurto?	Aceptación de tratamiento de datos en la encuesta realizada para fines académicos

Nota. Encabezado de las respuestas extraídas del aplicativo de Google, link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1opHsZsW4p8HWO5Ze7rzY3M_e6CAFt_AMdimEPvAt12c/edit?gid=103276316#gid=103276316